



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2005

No. 74

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO NÚMERO 127/2005 3
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- JEFATURA DE GOBIERNO**
- ◆ DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1990, QUE AUTORIZÓ AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EL PREDIO DENOMINADO “TEXOCOTLA” UBICADO EN LA CALLE DEL ROSAL Y CALLE EMILIANO ZAPATA O AVENIDA PUNTA DE SEHUAYO, PUEBLO DE SANTA LUCÍA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 54,872.26 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIDAD POPULAR TEPEACA” 7
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO Y LA TARIFA DEL SERVICIO EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES 9
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2005 11
- SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- ◆ TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES 13
- ◆ AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES 30

Continúa en la Pág. 74



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO NÚMERO 127/2005

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

#### ACUERDO NÚMERO 127/2005 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, dieciocho de mayo de dos mil cinco. -----

#### ----- C O N S I D E R A N D O -----

-- **-I.** Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

-- **-II.** Que en concordancia con los dispositivos constitucionales invocados, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia; -----

-- **-III.** Que el numeral 130 del Estatuto de Gobierno en cita, dispone, entre otros aspectos, que la organización de este Tribunal será la que determinen dicho Estatuto y las leyes; -----

**IV.** Que el numeral 131 del Estatuto de Gobierno invocado, preceptúa que la Ley establecerá, entre otras cuestiones, las normas para la administración en el Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

**-V.** Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas, entre otras cuestiones, con la organización del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

**VI.** Que el artículo 222 del Código Electoral del Distrito Federal, reitera que este Tribunal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

**VII.** Que por su parte, el artículo 223, párrafo segundo del Código Electoral local, dispone que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las del Estatuto de Gobierno y las del propio Código; -----

-- **-VIII.** Que de acuerdo con los artículos 227, fracción II, inciso ñ) del Código Electoral local y 5º, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución; -----

-- **-IX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, es atribución del Pleno, además de las que señala el artículo 227 del Código Electoral local, vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal, entre otros; -----

-- -X. Que el artículo 239, párrafo segundo del Código de la materia, dispone que durante el tiempo que transcurra entre los procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente días hábiles debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes; ----- -XI. Que con relación a lo anterior, el artículo 5º, fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, son atribuciones del Pleno, entre otras, fijar los periodos vacacionales del personal del Tribunal y determinar los días que se considerarán inhábiles para los efectos a que se refiere el artículo 239, párrafo segundo del propio ordenamiento; ----- -XII. Que el artículo 30 párrafo primero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone que los servidores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno en la fecha que se señale al efecto; pero en todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán preferentemente los servicios de quienes no tuvieren derecho; -----

- - -XIII. Que así mismo, el artículo 40 último párrafo del ordenamiento legal referido en el Considerando anterior, establece que los trabajadores que disfruten de uno o de los dos periodos de diez días hábiles de vacaciones, percibirán una prima adicional de un treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dichos periodos; -----

XIV. Que conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo 82 del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, contenido en el Título Tercero, intitulado “Del régimen de los servidores del Tribunal”, son derechos de éstos disfrutar de los periodos vacacionales que sean aprobados por el Pleno y percibir con anticipación a la fecha de inicio de aquéllos, la prima correspondiente en el monto previsto en el presupuesto autorizado; -----

-- -XV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 229, inciso f) y 227, fracción II, inciso i) del Código de la materia, corresponde a este Órgano de Decisión aprobar el proyecto de presupuesto anual del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con base en el anteproyecto que al efecto proponga el Magistrado Presidente y, una vez aprobado, remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente;

- - -XVI. Que mediante Acuerdo 106/2004 del siete de octubre de dos mil cuatro, el Pleno aprobó el “Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil cinco”, mismo que se remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio que firmó el Magistrado Presidente, para los efectos a que se refiere el artículo 229, inciso f) del Código de la materia. Entre las previsiones contenidas en el referido proyecto de presupuesto, destaca la relativa a la partida 1305, relativa a “Prima de vacaciones y dominical”; -----

-- -XVII. Que el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, la Asamblea Legislativa local, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, estatutarias y legales que le competen, aprobó el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, autorizando las erogaciones para este Tribunal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo del “Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco”, publicado en la Gaceta Oficial de esta ciudad el veintisiete de diciembre del año pasado; -----

- - -XVIII. Que mediante oficio TEDF-SA/0785/2005 de dieciséis de mayo de dos mil cinco, el Secretario Administrativo propuso a los integrantes del Pleno se decretara el primer periodo vacacional de este año, en los términos siguientes: -----

**“...De conformidad con las recientes reformas a la Ley de Participación Ciudadana, publicadas en la Gaceta Oficial de esta entidad federativa el 16 de mayo del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá expedir la convocatoria para la elección de los Comités Ciudadanos, a más tardar el 19 de julio del año en curso (artículos 98 y 101 reformados, en los que se dispone que la convocatoria deberá expedirse a más tardar 45 días antes de la primera elección de Asamblea Vecinal, la cual tendrá lugar el sábado 3 de septiembre de 2005).**

**Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135, párrafo último, del Código Electoral del Distrito Federal, lo anterior implica que a partir de la expedición de dicha convocatoria y hasta la instalación de los Comités Ciudadanos, que tendrá lugar el primero de diciembre siguiente (artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana), todos los días y horas sean considerados hábiles.- - - - -**

**En virtud de lo expuesto, estimo conveniente que, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se decrete el primer periodo vacacional del año en curso, de los días 4 al 15 de julio de 2005, inclusive...” - - - - -**

- - **-XIX.** Que en reunión privada de dieciocho de mayo del año en curso, al desahogar el punto del orden del día marcado con el número diez, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron a analizar el contenido del oficio TEDF-SA/0785/2005 de dieciséis de mayo de dos mil cinco, signado por el Secretario Administrativo; - - - - -

- **-XX.** Que ampliamente analizado el punto del orden del día referido en el Considerando anterior y con base en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 82 del Reglamento Interior de esta Institución, este Órgano de Decisión aprueba que el primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil cinco, se disfrute por los servidores públicos de esta Institución que tengan derecho a esa prestación, del cuatro al quince de julio del año en curso, inclusive. Dicha medida se sustenta en el hecho de que con motivo de la reforma practicada a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en este año se verificará un proceso de elección de Comités Ciudadanos cuya convocatoria debe emitirse a más tardar el diecinueve de julio del año en curso, de acuerdo a la enmienda aprobada respecto de los numerales 98 y 101 de la aludida legislación; en tal virtud, a partir de esa fecha y hasta en tanto concluya el proceso de participación ciudadana en comento, todos los días y horas serán hábiles, en términos de lo dispuesto en el artículo 135, último párrafo del Código Electoral local. Consecuentemente, el primer periodo vacacional correspondiente al año en curso, debe autorizarse antes de que dé inicio el referido proceso de elección de Comités Ciudadanos, pues de lo contrario se corre el riesgo de que los servidores públicos de esta Institución sean privados de un derecho que les asiste en términos de Ley; - - - - -

- - **-XXI.** Que en ese marco, este Órgano de Decisión aprueba instruir al Secretario Administrativo, a efecto de que cubra a favor de los servidores públicos que tengan derecho a disfrutar el primer periodo vacacional del año en curso, la prima vacacional en el monto que corresponda a cada cargo, de acuerdo a la previsión contenida en el artículo 40, último párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; - - - - -

- - **-XXII.** Que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción IX del multicitado Reglamento Interior, se decretan inhábiles los días comprendidos del cuatro al quince de julio de dos mil cinco, inclusive; por tanto, durante ese lapso no correrá término procesal ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna; - - - - -

- - **-XXIII.** Que por exclusión, los servidores públicos de este Tribunal que en términos de ley no tengan derecho al disfrute del periodo vacacional en cuestión, continuarán desarrollando las actividades inherentes a su cargo dentro del horario de labores previamente establecido; - - - - -

- - **-XXIV.** Que al respecto, el Pleno determina que este Acuerdo se notifique en los términos siguientes: - - - - -

1. Mediante cédula que al efecto se fije en los estrados de este Tribunal Electoral, anexando copia autorizada del mismo; y - - - - -
2. Por oficio al Instituto Electoral del Distrito Federal, acompañándole copia certificada de la presente determinación. - - - - -

- - **-XXV.** Que así mismo, el contenido del presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento del Secretario Administrativo, para que lo comunique a los Magistrados y titulares de las demás áreas del Tribunal, para los efectos administrativos correspondientes; y - - - - -

--XXVI. Que igualmente, se acuerda que esta determinación se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se haga del conocimiento de los servidores públicos de la Institución, mediante circular que al efecto emita el Magistrado Presidente, la cual se deberá fijar en lugar visible del edificio que ocupa este Tribunal. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

**PRIMERO.** Se autoriza el primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil cinco, que comprenderá del cuatro al quince de julio de dos mil cinco, inclusive. Dicha prestación podrá disfrutarse por los servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal que en términos de Ley tengan derecho a ello. Lo anterior, por las razones señaladas en el Considerando XX;-----

**SEGUNDO.** Se decretan inhábiles los días comprendidos del cuatro al quince de julio de dos mil cinco, inclusive; por tanto, durante ese lapso no correrá término procesal ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna;-----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Administrativo para que cubra a favor de los servidores públicos que tengan derecho al primer periodo vacacional de este año, la correspondiente prima en el monto que a cada cargo corresponda;-----

**CUARTO.** Los servidores públicos que no tengan derecho al referido periodo vacacional, continuarán laborando durante dicho lapso en un horario normal;-----

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, en los términos del Considerando XXIV;-----

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, esta determinación plenaria;-----

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Secretario Administrativo, para los efectos a que se refiere el Considerando XXV; y-----

**OCTAVO.** En su oportunidad, emítase la circular a que se refiere el Considerando XXVI.-----

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**HERMILO HERREJÓN SILVA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**RACIEL GARRIDO MALDONADO**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**JUAN MARTÍNEZ VELOZ**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**RODOLFO TERRAZAS SALGADO**  
**MAGISTRADO**

**DOY FE**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1990, QUE AUTORIZÓ AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EL PREDIO DENOMINADO “TEXOCOTLA” UBICADO EN LA CALLE DEL ROSAL Y CALLE EMILIANO ZAPATA O AVENIDA PUNTA DE SEHUAYO, PUEBLO DE SANTA LUCÍA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 54,872.26 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIDAD POPULAR TEPEACA”**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º, 72 inciso f) y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 139 fracción VI, 142 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14 y 15 fracciones I, II, XVI; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, II, inciso c), 8º fracción III, 21, 33, y 37 fracción VIII, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 37 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1990, se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no fuese inferior al valor que fijara la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio denominado “Texocotla”, ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados, a favor de la Asociación Civil denominada “Unión Popular Tepeaca”, para que la destinara a la construcción de viviendas en beneficio de sus miembros.

**Segundo.-** Que por contrato privado de compraventa de fecha 2 de octubre de 1992 celebrado por una parte y como vendedor el entonces Departamento del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, Licenciado Roberto Salcedo Aquino, y por la otra, en su carácter de comprador, la “Unión Popular Tepeaca” Asociación Civil, representada por los CC. Elías Reséndiz Hernández, Victoria del Carmen Villalva, Susana Retana Hernández, Evencio Lázaro Santiago, Justa Gómez Hernández, Oliverio Rivera Guzmán y Santiago Burgos García, integrantes del Consejo de Representantes de la citada Asociación, del predio denominado “Texocotla”, ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados.

**Tercero.-** Que el precio que fijó la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales del predio de mérito fue de \$ 1,141,343,000.00 (Un mil ciento cuarenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por lo que con fecha 02 de octubre de 1992, Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa paraestatal del Distrito Federal, extendió recibo por concepto de anticipo por la cantidad de \$ 407,290,000.00 (cuatrocientos siete millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y con fecha 25 de abril de 1997 recibo por concepto de finiquito por la cantidad de \$ 734,053.00 (setecientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) a la Asociación Civil “Unidad Popular Tepeaca”, relacionado con el contrato de compraventa mencionado en el Considerando inmediato anterior. Así mismo con fecha 15 de julio de 1999 el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano FIVIDESU, extendió oficio en el cual señaló que la citada Asociación Civil liquidó totalmente el importe del saldo derivado de la compraventa señalada anteriormente.

**Cuarto.-** Que al hacerse la revisión de los antecedentes relativos al asunto, se comprobó que el nombre correcto de la Asociación Civil es “Unidad Popular Tepeaca”, tal como consta en la Escritura Pública número 58,707 de fecha 7 de diciembre de 1989, tirada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal.

**Quinto.-** Que por escritura pública número 26,629 de fecha 22 de abril de 2004, tirada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 del Distrito Federal, consta la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 2004, de la “Unidad Popular Tepeaca”, Asociación Civil, en la cual se aprobó, por unanimidad de votos, la autorización al Consejo General de Representantes para suscribir y firmar el convenio entre el Distrito Federal, representado por la Directora General de Regularización Territorial y la mencionada Asociación Civil.

**Sexto.-** Que con fecha 30 de agosto de 2004, se celebró el convenio en el que se establecieron las bases para modificar el Decreto Presidencial señalado en el Considerando Primero, entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por la Directora General de Regularización Territorial, Licenciada Carlota Botey y Estapé y por la otra, la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Tepeaca", representada por los integrantes del Consejo General de Representantes de dicha asociación, en el cual se estableció, entre otras, la transmisión del predio denominado "Texocotla", ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados, a favor de los socios poseedores de la citada asociación.

**Séptimo.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Primera Sesión (1/2005) Ordinaria celebrada el 19 de enero del 2005, dictaminó procedente la modificación al Decreto Presidencial señalado en el Considerando Primero, única y exclusivamente para referir que la enajenación del predio señalado en el Considerando inmediato anterior, se llevará a favor de sus actuales poseedores, con base en los términos planteados en el Convenio de fecha 30 de agosto de 2004, señalado en el Considerando inmediato anterior.

**Octavo.-** Que mediante oficio 0884 de fecha 04 de febrero de 2005, la Dirección General de Regularización Territorial solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, realice los trámites que permitan la elaboración del Decreto que modifique el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 1990, en cuanto a que la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública de la superficie de 54,872.26 metros cuadrados, del predio denominado "Texocotla", ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, se lleve a cabo a favor de sus actuales poseedores, con base en el Convenio de fecha 30 de agosto de 2004 señalado en el Considerando Quinto.

**Noveno.-** Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y a los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad legal aplicable y de conformidad en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** Se modifica el Artículo Primero del Decreto del 06 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 1990, el cual autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor de la "Unión Popular Tepeaca", Asociación Civil, el predio denominado "Texocotla", ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados, para quedar de la siguiente manera:

### **DICE:**

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio descrito en el párrafo primero de consideraciones de este Decreto ["Texocotla", ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados] en favor de la 'Unión Popular Tepeaca', para que lo destine a la construcción de viviendas en beneficio de sus miembros."

### **DEBE DECIR:**

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Distrito Federal para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de los actuales poseedores, el predio descrito en el párrafo primero de los Considerandos de este Decreto ["Texocotla", ubicado en la calle del Rosal y calle Emiliano Zapata o Avenida Punta de Sehuayo, Pueblo Santa Lucía Chantepec, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 54,872.26 metros cuadrados], el cual fue totalmente liquidado por la Asociación Civil denominada Unidad Popular Tepeaca. La enajenación a sus actuales poseedores se realizará, con base en el Convenio de fecha 30 de agosto de 2004, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal representado por la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal y la Asociación Civil denominada Unidad Popular Tepeaca."

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO Y LA TARIFA DEL SERVICIO EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 52, 67 fracciones II y XXXI, 90, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5, 12, 14, 15 fracción IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 7 fracciones I, III y XXXVII, 78, 79 y 80 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 39 fracción III, 90, 91 fracciones I y IV, 92, 93, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

1. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de orden público e interés general y que es competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la regulación y aplicación de la Leyes en la materia, y por lo tanto es su facultad determinar la fijación de tarifas en el transporte de pasajeros en todas sus modalidades.
2. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, el cual establece un sistema de corredores de transporte público de pasajeros y define sus características de operación, que implican la aplicación de nuevas tecnologías y el mejoramiento del medio ambiente.
3. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, que establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de la Avenida de Los Insurgentes, en el tramo comprendido entre Indios Verdes y su intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
4. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, el cual establece las condiciones para la prestación del servicio en la Avenida de Los Insurgentes por parte de RTP y un concesionario, en la modalidad de corredor de transporte.
5. Que la Secretaría de Transportes y Vialidad determinó la viabilidad técnica y financiera de la aplicación de los horarios y tarifas previstas en este instrumento.
6. Que en el Dictamen presentado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, con base en informes de “METROBÚS”, se propuso una tarifa diferencial por viaje que permitirá cubrir los costos de operación del Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes.
7. Que por el impacto que ocasiona el costo del transporte en la economía de las familias de escasos recursos, es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los costos de la prestación del servicio de transporte y la economía de los usuarios.

En virtud de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL HORARIO Y LA TARIFA DEL SERVICIO EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

**Primero.-** Conforme a las necesidades de la demanda el servicio en el “Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes” se prestará en los siguientes horarios:

1. En horario diurno:
  - En días hábiles de las 5:00 a las 23:00 horas.
  - En sábados de las 6:00 a las 23:00 horas.

- En domingos y días festivos de las 7:00 a las 23:00 horas.

2. En horario nocturno:

- En días hábiles de las 23:01 a las 4:59 horas del día siguiente.
- En sábados de las 23:01 a las 5:59 horas del día siguiente.
- En domingos y días festivos de las 23:01 a las 6:59 horas del día siguiente.

**Segundo.-** La tarifa al usuario del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes en horario diurno será diferencial y plana, de \$3.50 (tres pesos, 50/100 M. N.) por viaje, que se cobrará independientemente de la distancia del viaje.

En el horario nocturno la tarifa se incrementará en un 20% respecto al horario diurno.

**Tercero.-** Para garantizar la sustentabilidad del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes y por tratarse de una nueva modalidad de servicio, la tarifa se revisará y en su caso, se actualizará anualmente, a propuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad, conforme a lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con base al informe que elabore "METROBUS" respecto a los costos de operación del Corredor.

En caso de crisis económica u otras causas extraordinarias, la Secretaría de Transportes y Vialidad, podrá proponer la revisión extraordinaria de la tarifa al usuario en fechas distintas a las previstas por la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

**Cuarto.-** El cobro de la tarifa al usuario del servicio se sistematizará mediante tarjetas inteligentes, equipos automáticos de peaje y control de acceso.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de inicio de operación del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes, debiéndose publicar esta disposición en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los diarios de mayor circulación local.

**Segundo.-** El cobro de las tarifas establecidas en este Acuerdo entrará en vigor a partir el 4 de julio del presente año, con el fin de promover el servicio y capacitar al usuario.

**Tercero.-** La tarifa deberá exhibirse en las instalaciones del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes y en los puntos de venta de las tarjetas inteligentes.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.**

**POR AUSENCIA DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 23 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMA EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

(Firma)

**FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2005.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por los peritos valuadores y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de abril de 2005, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2005.**

**PRIMERO.-** El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN | DENOMINACIÓN                               | INICIO   | TÉRMINO  |
|------------------------|--|----------|----------|
|                        |  | DD/MM/AA |          |
| S-0203                 | HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V. | 05/05/05 | 31/12/05 |
| S-0204                 | IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.             | 25/05/05 | 31/12/05 |

**SEGUNDO.-** El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**BAJAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE AVALÚOS**

| NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE                         | FECHA    |
|--------------------|--------------------------------|----------|
| V-0167             | ARQ. EDUARDO GÓMEZ Y SOTOMAYOR | 01/05/05 |

**TERCERO.-** El Listado de Peritos Valuadores Independientes registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**BAJAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

| NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE                         | FECHA    |
|--------------------|--------------------------------|----------|
| V-0167-11          | ARQ. EDUARDO GÓMEZ Y SOTOMAYOR | 01/05/05 |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas y bajas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 14 de junio de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**  
(Firma)  
**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

CONCESIÓN No. STV/METROBÚS/01/2005

### TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

#### CONTENIDO

Considerandos

Cláusulas

Título Primero. Disposiciones Generales.

- Objeto.
- Glosario.
- Recorridos.
- Marco Normativo.
- Regulación por METROBÚS.
- Participación de METROBÚS.
- Exclusividad.
- Vigencia y Prórroga.
- Modalidad del Servicio.
- Operación Coordinada e Incremento en la Oferta.

Título Segundo. Derechos y Obligaciones de “EL CONCESIONARIO”.

- Derechos.
- Obligaciones.

Título Tercero. Condiciones de Operación.

- Infraestructura de “EL CONCESIONARIO”.
- Parque Vehicular.
- Operación del Servicio.
- Personal de “EL CONCESIONARIO”.
- Plan de Gestión Ambiental.

Título Cuarto. Administración de los Recursos del Sistema.

- Tarifa al Usuario.
- Concentración de Recursos.
- Participación del Concesionario.

Título Quinto. Garantías y Seguros.

- Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones de la Concesión.
- Seguro de Responsabilidad.

Título Sexto. Inspección, Verificación y Supervisión.

- Inspección y Verificación.
- Supervisión.

Título Séptimo. Constitución de “EL CONCESIONARIO”

- Enajenación de las Acciones.
- Cesión de Derechos de la Concesión.
- Otorgamiento de Poderes a Personas Morales.
- Quiebra de la Sociedad.

Título Octavo. Deduciones, Caducidad y Revocación de la Concesión.

- Deduciones.
- Caducidad.
- Revocación.

Disposiciones Diversas.

ANEXOS

1. Escritura Constitutiva de Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.
2. Relación de 262 Concesiones de Ruta 2.
3. Características y Especificaciones Técnicas de los Autobuses Articulados.
4. Manual de Revisión Técnica de Autobuses Articulados.
5. Manual de Imagen del Sistema.
6. Estructura de Costos del Concesionario.
7. Especificaciones del Sistema de Peaje y Control de Accesos.

**CONCESIÓN No. STV/METROBÚS/01/2005**

**TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES**

**FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28 antepenúltimo párrafo, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67 fracciones II, III y XXXI, 87, 93 y 115 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XIII, XVII, XXI, XXXI y XLVIII, 21 fracción V, 24, 26 párrafo segundo, inciso c) y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 6, 7 fracción IX y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 17, 18 fracción III, 23, 39 fracción III, 40 fracción I, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; en el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”; el “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal”; y la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes” publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre, 1 de octubre, 25 de octubre y 12 de noviembre del 2004 respectivamente, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado **Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal**” el cual aprueba el establecimiento de corredores de transporte y define sus características de operación, que implican la aplicación de nuevas tecnologías y el mejoramiento del medio ambiente.
2. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del **Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes**”, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de la Avenida de Los Insurgentes, en el tramo comprendido entre Indios Verdes y su intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
3. Que con fecha 6 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el resultado del Estudio Técnico que Contiene el Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes del Distrito Federal, el cual concluye que:
  - El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación del orden del 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana y baja capacidad que generan saturación de la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
  - Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.
  - Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el objeto de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia un aumento en la calidad de vida de la población.
4. Que con fecha 25 de octubre del 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” conforme al acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Distrito Federal. Con fecha 28 de octubre de ese mismo año, por acuerdo del Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad a expedir la declaratoria de necesidades para el otorgamiento a particulares de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes.
5. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, el cual establece en su punto quinto el otorgamiento de una concesión a una persona moral, dando prioridad a los actuales concesionarios que prestan servicio en la Avenida de Los Insurgentes, siempre que se constituyan en sociedad mercantil y cumplan con los requisitos que establece el punto sexto de la propia convocatoria.

6. Que con fecha 8 de octubre del 2004 fue constituida la sociedad mercantil con cláusula de exclusión de extranjeros denominada “Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.”; por concesionarios del transporte público de la Ruta 2, que prestan el servicio en la Avenida de Los Insurgentes, como consta en la Escritura Pública veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 184, Lic. Mario Garcíadiego González Cos, que se Integra en el Anexo 1, estableciendo su domicilio social en Ignacio Manuel Altamirano, N° 27ª, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc., México Distrito Federal, código postal 06470.
7. Que con fecha 9 de marzo del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, con las facultades que para el efecto le confiere la cláusula cuarta del Decreto de Creación.
8. Que la empresa “Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.” presentó su solicitud para obtener en concesión el servicio de transporte público en el “Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, integrando en ella la documentación para soportar su petición y de esta manera poder acreditar los requisitos que para el efecto establecen la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal y la propia Declaratoria de Necesidad a que se refiere el punto 5.
9. Que el C. Jesús Padilla Zenteno, fue designado Presidente del Consejo de Administración de la empresa Corredor Insurgentes S. A. de C. V., por el primer periodo que consta de dos años según obra en la Escritura Pública veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número 184, Lic. Mario Garcíadiego González Cos; y cuenta con las facultades para obligar a su representada, en términos del transitorio segundo, inciso a) de dicha escritura pública.
10. Que en cumplimiento de lo que establecen los puntos tercero, inciso c) y sexto, numeral 5 de la Declaratoria de Necesidades antes referida, “Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.”, constituyó el “Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México” con “Banca Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Financiera”.
11. Que en sesión celebrada con fecha 18 de marzo del 2005, el “Comité Adjudicador de Concesiones para la Prestación del Servicio Público Local de Transporte de Pasajeros o de Carga”, acordó otorgar la concesión para prestar el servicio en el “Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes” a la empresa “**Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.**”, en virtud de que ésta acreditó que cumple con los requisitos que establecen los artículos 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, así como el punto sexto de la Declaratoria de Necesidad referida en el punto 5. Lo anterior se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de marzo del 2005.

Con base en lo anterior la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su titular el **Lic. Francisco Garduño Yáñez**, otorga a:

**CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V.**

(En adelante EL CONCESIONARIO);

**CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL  
CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBUS INSURGENTES**

Conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** El presente Título Concesión tiene como objeto, autorizar y regular la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por parte de “EL CONCESIONARIO” en el “Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes”; y se origina en las 262 concesiones individuales de la Ruta 2, Ramal Insurgentes, mismas que se relacionan en el Anexo 2, las cuales se extinguen en virtud del otorgamiento de esta Concesión y de la integración de sus titulares a “EL CONCESIONARIO”.

**SEGUNDA.-** Para los efectos del presente Título Concesión se entenderá por:

- SISTEMA.- Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Insurgentes.
- METROBÚS.- Organismo Público Descentralizado Metrobús.
- LA SECRETARÍA.- Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- EL CONCESIONARIO.- Corredor Insurgentes, S. A. de C.V.
- LEY.- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- RTP.- Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
- FIDEICOMISO.- Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México.
- PARTICIPACIÓN.- Pago a “EL CONCESIONARIO” por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del SISTEMA.
- REGLAS DE OPERACIÓN.- Normas, políticas y procedimientos establecidos por “METROBÚS” que deberá observar “EL CONCESIONARIO” para la adecuada y eficiente prestación del servicio en el SISTEMA.

**TERCERA.-** La Concesión que se otorga ampara la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el “SISTEMA”, con los orígenes y destinos que se establecen a continuación, que incluyen el traslado en vacío para cerrar el circuito en las terminales ubicadas al norte en el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes y al sur en la intersección con el Eje 10 Sur. Origen – destino, Indios Verdes - Eje 10 Sur e Indios Verdes - Glorieta de Insurgentes.

**CUARTA.-** La Concesión otorgada se sujetará a lo dispuesto por la LEY, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, así como a lo dispuesto por el presente Título Concesión.

**QUINTA.-** Conforme a las facultades que le confiere su decreto de creación, METROBÚS tendrá a su cargo la planeación, administración, supervisión y control del SISTEMA, así como el establecimiento de las normas y políticas de operación a las cuales deberá sujetarse “EL CONCESIONARIO” para el cumplimiento del objeto de la Concesión.

“METROBÚS”, emitirá y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación correspondientes.

**SEXTA.-** “METROBÚS” obtendrá por concepto de su participación en la planeación, administración y control de la operación del SISTEMA, una parte de los recursos económicos generados por la prestación del servicio en el mismo, durante la vigencia de la Concesión, equivalente al 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del FIDEICOMISO.

Así mismo, “METROBÚS” dispondrá mensualmente de \$966,000.00 (novecientos sesenta y seis mil pesos), con cargo a los recursos del fondo principal del “FIDEICOMISO”, por concepto de servicios conexos necesarios para la prestación del servicio, que de manera enunciativa, más no limitativa cubrirá el costo del consumo de energía eléctrica, agua, limpieza, mantenimiento y vigilancia de las estaciones. Este monto se actualizará el primero de enero de cada año, con base en el índice que establece la cláusula CUADRAGÉSIMA, para el ajuste del pago por kilómetro a “EL CONCESIONARIO”.

“METROBÚS” podrá recibir otros ingresos sobre actividades colaterales generadas por la naturaleza del sistema, incluyendo la venta de imagen, el uso de la marca “METROBÚS” y publicidad en estaciones.

**SÉPTIMA.-** -Esta Concesión que se otorga es única e indivisible, y no concede exclusividad a “EL CONCESIONARIO” sobre los recorridos, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la prestación del servicio, en virtud de la autorización otorgada a RTP.

**OCTAVA.-** La Concesión tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del 19 de junio de 2005, fecha en que “EL CONCESIONARIO” deberá iniciar la prestación del servicio; con término al 18 de junio del 2015.

La vigencia de la Concesión podrá prorrogarse hasta por un periodo igual en términos del artículo 35 de la LEY, atendiendo también las siguientes condiciones:

- a) La valoración que realice “METROBÚS” con base en el desempeño de “EL CONCESIONARIO” durante los 10 años de operación con respecto al cumplimiento de las Reglas de Operación.
- b) Que persista la necesidad de servicio en el SISTEMA y que “EL CONCESIONARIO” se encuentre en condiciones de satisfacer dicha necesidad.
- c) Que “EL CONCESIONARIO” cuente con la capacidad económica y técnica para continuar prestando el servicio.

**NOVENA.-** El servicio concesionado se prestará en la modalidad de Corredor de Transporte, conforme a las Reglas de Operación y a las disposiciones de los avisos siguientes: “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes” y la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fechas 24 de septiembre, 1 de octubre y 12 de noviembre del 2004 respectivamente.

**DÉCIMA.-** “EL CONCESIONARIO” prestará el servicio en el “SISTEMA”, de manera conjunta y coordinada con RTP, en una proporción de 3 autobuses a uno respectivamente, esto es un parque vehicular de 60 autobuses articulados del primero y 20 del segundo, en cumplimiento de lo que establecen las cláusulas tercera, inciso g) y quinta de la Declaratoria de Necesidad publicada el 12 de noviembre del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el caso de requerirse una mayor oferta de servicio en el “SISTEMA”, “EL CONCESIONARIO” y “RTP” tendrán preferencia para cubrir este aumento, en la proporción que establece el párrafo anterior. “METROBÚS” presentará a la “SECRETARÍA”, el estudio técnico que justifique y cuantifique la mayor necesidad de servicio, así como la asignación del incremento en la oferta en su caso, conjuntamente con la solicitud de “EL CONCESIONARIO”, que deberá contener los requisitos que establezcan la “LEY” y sus reglamentos para tal efecto.

En caso de que “EL CONCESIONARIO” manifieste su imposibilidad o falta de interés para cubrir el incremento dictaminado por la “SECRETARÍA” o, en su caso, omita manifestarse al respecto, RTP asumirá en su totalidad el incremento en la oferta de servicio y la proporción se restablecerá en futuros incrementos de la oferta, siempre y cuando “EL CONCESIONARIO” manifieste su interés y cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

## **TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONCESIONARIO”**

### **DERECHOS.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Título confiere a “EL CONCESIONARIO” los derechos siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte público de pasajeros exclusivamente en los recorridos y condiciones de operación que establece el presente Título Concesión y conforme a las normas, políticas y procedimientos de operación que establezca METROBÚS en las Reglas de Operación.

2. Utilizar la infraestructura pública asignada al SISTEMA, consistente en

- Las terminales establecidas en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes”, en la Glorieta de Insurgentes, como terminal intermedia, y la terminal, La Palma, ubicada en el tramo comprendido entre las intersecciones con Rey Cuauhtémoc y Altamirano.
- Las 33 estaciones intermedias distribuidas a lo largo de la Avenida de Los Insurgentes y la terminal intermedia de la Glorieta de Los Insurgentes.
- Los carriles confinados que se ubican al centro de la Avenida de Los Insurgentes, en los sentidos norte y sur, en el tramo comprendido de Indios Verdes a la Intersección del Eje 10 Sur, que incluyen el traslado en vacío para cerrar el circuito en las terminales ubicadas al norte en el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes y al Sur en la Intersección con el Eje 10 Sur.
- Bases y lanzaderas, que deberán estar autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, cuyas ubicaciones y capacidad se relaciona a continuación:

A) Base de servicio ubicado en el Eje 10 Sur y Av. de los Insurgentes con tres espacios para autobús articulado.

B) Base de servicio ubicado en el Centro de Transferencia Modal, Indios Verdes. con ocho espacios para autobús articulado

C) Base de servicio ubicado en la Glorieta de Insurgentes con dos espacios para autobús articulado

D) Lanzadera en la Calle de Oaxaca seis espacios para autobús articulado.

E) Lanzadera en Av. de los Insurgentes y gaza de incorporación a San Jerónimo con tres espacios para autobús articulado.

“EL CONCESIONARIO” utilizará esta infraestructura de manera conjunta y coordinada con RTP, observando lo que establezcan las Reglas de Operación que emita “METROBÚS”.

#### OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- “EL CONCESIONARIO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de transporte público de pasajeros que se otorga en concesión mediante el presente Título, conforme a las disposiciones de la LEY, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; así como las que establece el presente Título Concesión y las Reglas de Operación que establezca METROBÚS.
- b) Iniciar la prestación del servicio en la fecha y condiciones que establece el presente Título Concesión.
- c) Conservar durante la vigencia de la Concesión, la figura de Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, con exclusión de extranjeros y que su objeto social sea, para efectos de esta Concesión, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el “SISTEMA”; así como la personalidad jurídica y razón social con que obtuvo la presente Concesión.
- d) Mantener durante la vigencia de la concesión el mismo número de accionistas con que se constituyó inicialmente, y contar con el capital social suficiente para mantener la solvencia económica de la empresa.
- e) Que los socios mantengan la titularidad de sus acciones por lo menos cinco años y, en su caso, enajenar dichas acciones con la previa aprobación de “LA SECRETARÍA” y en los términos que establece el presente Título Concesión.
- f) Previamente al inicio de la prestación del servicio deberá constituir y mantener vigente hasta el término de la Concesión un fideicomiso que concentrará los recursos que genere el pago que los usuarios realicen para acceso al sistema.
- g) Adquirir en propiedad y mantener en condiciones óptimas de operación 60 autobuses articulados para la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por las cláusulas tercera, inciso g) y cuarta de la Declaratoria de Necesidad y a las especificaciones que establece el Anexo 3.
- h) A través del Fideicomiso señalado en el inciso f) celebrar y mantener vigente hasta el término de la Concesión un contrato para establecer un sistema de prepago, que recaude los recursos generados por la prestación del servicio que se concesiona, los deposite en dicho fideicomiso a que se refiere el inciso f) de esta cláusula y controle el acceso al servicio, mediante equipos de peaje instalados en las estaciones y terminales del “SISTEMA”, así como la expedición y venta de la tarjeta de acceso al mismo.

- i) Contratar y mantener vigente la póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil que cubra de manera amplia al total de los pasajeros que transporta el autobús articulado, conforme a su capacidad autorizada, así como los daños y perjuicios a terceros en su bienes y/o personas.
- j) Cubrir las obligaciones fiscales y administrativas que se generen por la prestación del servicio que se le otorga en concesión, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y sus reglamentos, el Código Financiero del Distrito Federal, las leyes fiscales federales y demás disposiciones administrativas aplicables.
- k) Dar mantenimiento al parque vehicular y demás equipos e instalaciones afectas a la prestación del servicio, para lo cual deberán contar con un Programa Anual de Mantenimiento, el cual deberá presentar anualmente a “LA SECRETARÍA” y a “METROBÚS” para conocimiento y supervisión respectivamente.
- l) Llevar un registro de las actividades desarrolladas con motivo de la prestación del servicio, y entregar a “METROBUS”, los informes que requiera para la administración y operación del SISTEMA y verificación del cumplimiento de las obligaciones de “EL CONCESIONARIO”.
- m) “EL CONCESIONARIO” deberá cumplir oportunamente con todos los trámites que establecen las normas aplicables en materia de transporte público de pasajeros y ambientales del Distrito Federal.

### **TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

#### **INFRAESTRUCTURA DE “EL CONCESIONARIO”**

**DÉCIMA TERCERA.-** Para su adecuada operación en el SISTEMA, “EL CONCESIONARIO” deberá disponer de la infraestructura siguiente:

- Dos patios de encierro ubicados preferentemente en el área de influencia de las terminales del SISTEMA, suficientes para el resguardo de los autobuses. En el caso de que éstos se ubiquen en terrenos propiedad del Gobierno del Distrito Federal “EL CONCESIONARIO” deberán gestionar la asignación o permiso correspondiente ante la autoridad competente.
- Taller, preferentemente ubicado dentro del patio de encierro que cuente con las instalaciones y equipos adecuados para efectuar el mantenimiento.
- Estación de abasto de combustible, preferentemente ubicada dentro del patio de encierro de mayor superficie o en su área de influencia

En lo que se refiere al taller y la estación de abasto de combustible, “EL CONCESIONARIO” podrá presentar a “METROBÚS” el programa de inversión de obra correspondiente, para su conocimiento y verificación de su cumplimiento.

#### **PARQUE VEHICULAR**

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá adquirir un parque vehicular total integrado por 60 autobuses articulados para prestar el servicio en horario regular, de los cuales deberá mantener disponibles cuando menos el 95%, equivalente a 57 autobuses, para cubrir los requerimientos del Plan de Operación del Servicio; el 5% restante, equivalente a 3 autobuses articulados, los deberá tener como reserva para cubrir el mantenimiento y otras eventualidades.

Así mismo, “EL CONCESIONARIO” deberá adquirir un parque vehicular de 17 autobuses convencionales, en función de la demanda para prestar el servicio nocturno.

En todo momento, “EL CONCESIONARIO” deberá administrar su parque vehicular sujetándose al Plan de Operación del Servicio y Reglas de Operación que establezca “METROBÚS” para atender la demanda en el SISTEMA.

El parque vehicular requerido y las condiciones de operación podrán modificarse previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL CONCESIONARIO” a través de “METROBÚS” presentará el estudio técnico que justifique la necesidad de dichas modificaciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los autobuses articulados con que “EL CONCESIONARIO” prestará el servicio en horario regular en el “SISTEMA”, deberán ser con carburación a diesel o gas, con capacidad para 160 pasajeros, homologados a las condiciones de operación del “SISTEMA”, piso al nivel de plataforma, con emisiones contaminantes conforme a las normas vigentes en materia de transporte y medio ambiente, así como con las demás especificaciones y equipamiento que establece el Anexo 3. “EL CONCESIONARIO” deberá obtener ante “LA SECRETARÍA” el certificado de cumplimiento de las especificaciones de los autobuses.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá contar con unidades destinadas a la prestación del servicio, acondicionadas con aditamentos especiales que permitan a las personas con discapacidad temporal y permanente, y de la tercera edad, hacer uso del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en las Reglas de Operación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “METROBÚS” registrará para la operación en el SISTEMA los autobuses que le presente “EL CONCESIONARIO” en la fecha, hora y lugar que establezca el Programa de Inicio de Operaciones, siempre que éstos cumplan con las especificaciones previstas por el presente Título Concesión y que previamente hayan sido dados de alta en el Control Vehicular de “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los autobuses tendrán una vida útil de diez años, por lo que al término de ésta deberá renovarse el parque vehicular. En caso de renovación o incremento del parque vehicular solamente podrán incorporarse al servicio unidades nuevas, en caso de siniestro que implique pérdida total, la unidad se podrá sustituir por otra, al menos del mismo modelo.

**DÉCIMA NOVENA.-** En el “SISTEMA” solo podrán operar autobuses que realicen oportunamente los trámites que establecen la “LEY” y sus reglamentos, así como las demás normas jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, “EL CONCESIONARIO” acreditará anualmente ante “METROBÚS” la actualización de dichos trámites conforme al procedimiento que éste establezca para el efecto.

**VIGÉSIMA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá retirar definitivamente de la operación aquellos autobuses que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Cuando haya concluido la vida útil del vehículo conforme a la LEY.
- Cuando el autobús no cumpla con la revista vehicular.
- Cuando el autobús haya sufrido accidentes, y que previa evaluación técnica se determine que aún con las reparaciones correspondientes aplicadas se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros y de terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá presentar a “METROBÚS”, en un término de tres meses, contados a partir de la vigencia de este Título Concesión, el Programa Anual de Mantenimiento del Parque Vehicular a que se refiere el inciso k) de la cláusula décima primera.

“METROBÚS” podrá verificar el cumplimiento del Programa Anual de Mantenimiento por si o a través de terceros. Dicho Programa tendrá como objetivo cumplir con el Plan de Operación del Servicio, así como con las normas y políticas que establezca “METROBÚS” sobre el estado físico y mecánico de los autobuses.

El programa de mantenimiento del parque vehicular deberá formularse considerando los servicios preventivos y correctivos, así como un sistema de control de la calidad de los trabajos, todo ello tomando como base las especificaciones, recomendaciones, vida útil de refacciones, partes y componentes, los manuales y demás información técnica que proporcione de manera oficial la empresa armadora de los autobuses.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “METROBÚS” podrá en cualquier momento realizar las revisiones técnicas necesarias para verificar, mediante personal propio o a través de terceros, que el parque vehicular de “EL CONCESIONARIO” cumpla con las condiciones físicas y mecánicas que establece el “Manual para la Revisión Técnica de Autobuses Articulados” que se incluye en el Anexo 4.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los autobuses con que “EL CONCESIONARIO” preste el servicio objeto de esta concesión, deberán presentar el corte de pintura, nomenclatura y señalización conforme a las especificaciones que establece el “Manual de Imagen del SISTEMA” que se integra en el Anexo 5. “METROBÚS” revisará el cumplimiento de estas especificaciones, previo al inicio de operaciones del “SISTEMA”, y cuando lo considere necesario.

### **OPERACIÓN DEL SERVICIO.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “EL CONCESIONARIO” prestará el servicio dentro del “SISTEMA”, de manera regulada, controlada y coordinada con el servicio que prestará “RTP”; con base en horarios, frecuencias, velocidad de operación, programación del servicio y demás disposiciones del Plan de Operación del Servicio, que formulará y mantendrá actualizado “METROBÚS”, conforme a lo que establezca las reglas de Operación correspondiente.

“METROBÚS” emitirá las normas, políticas y procedimientos necesarios, para asegurar la debida coordinación, seguridad y fiabilidad en la operación del “SISTEMA”, conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Conforme a las necesidades de la demanda el horario regular del servicio en el SISTEMA será el siguiente:

- Horario regular, que abarca en días hábiles de las 5:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.
- Horario regular, que abarca en día sábado de las 6:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.
- Horario regular, que abarca en día domingo de las 7:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.

Cuando la demanda lo justifique y previa autorización de “LA SECRETARÍA”, el horario regular del servicio podrá ampliarse o modificarse, para ello “EL CONCESIONARIO” podrá presentar a través de “METROBÚS” la información técnica con que se justifique la necesidad de ajustar el horario de servicio.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El servicio nocturno se iniciará veinte minutos después de la última salida del servicio regular de cada Terminal y terminará al inicio del servicio regular conforme a los horarios de despacho. Por las características de la demanda de transporte público de pasajeros en este horario, determinadas en los estudios técnicos que sustentan la Declaratoria de Necesidad, se desprende el requerimiento de prestar el servicio con especificaciones que permitan atender eficientemente esta necesidad pública tomando en consideración:

- La baja demanda del servicio.
- La necesidad de seguridad del usuario.
- Los altos costos de operación del “SISTEMA” con relación a la magnitud de la demanda.
- La imposibilidad de “RTP” de participar en la prestación de este servicio.

Derivado de lo anterior y en atención a la petición de “EL CONCESIONARIO”, este prestará el servicio nocturno con las condiciones de operación siguientes:

- El servicio se prestará con 17 autobuses convencionales, con capacidad de 52 pasajeros, homologados por “LA SECRETARÍA”.
- Los autobuses deberán presentar el corte de color, nomenclatura y señalización que establece el Manual de Imagen del “SISTEMA” que se integra en el Anexo 5.
- No se deberán superponer los servicios nocturnos a los servicios regulares.
- El volumen de diseño, las frecuencias de servicio, horarios de despacho, velocidad de operación, nivel de ocupación y demás condiciones de operación que se determinen en el estudio técnico correspondiente.
- “EL CONCESIONARIO” establecerá un sistema de cobro que garantice la seguridad de los recursos.
- Los autobuses transitarán por fuera del carril confinado, exclusivamente en el tramo comprendido entre los orígenes y destinos que establece la cláusula TERCERA del presente Título.

- El ascenso y descenso de usuarios se realizará en los lugares aprobados por “METROBUS”, con base en la información técnica que presente “EL CONCESIONARIO”.
- En todo lo no señalado en esta cláusula, el servicio nocturno se sujetará a las demás disposiciones del presente Título.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Para la prestación del servicio en el SISTEMA, “EL CONCESIONARIO” se sujetará al **Plan de Operación del Servicio** que establecerá anualmente “METROBÚS”, el cual contendrá los elementos siguientes:

- Clasificación de los días de operación del “SISTEMA” (hábiles, inhábiles, festivos, especiales, otros), de acuerdo al comportamiento de la demanda.
- Temporalidades y efectos cíclicos en la demanda.
- Programación del servicio para cada día determinado en la clasificación.
- Parámetros de eficiencia para la operación del “SISTEMA” que se establezcan en las Reglas de Operación.
- Criterios de distribución de las tablas de tiempo para cada una de las empresas operadoras.
- Estimación de la demanda del servicio.
- Estudios Técnicos para aplicar en el “SISTEMA”.
- Tratamiento específico para días y periodos especiales.
- Otros que se requieran para la coordinación y eficiencia en la operación del “SISTEMA”.

En apoyo a la formulación y ejecución del Plan de Operación del Servicio, “METROBÚS” emitirá los instructivos y manuales que sean necesarios.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la adecuada planeación y operación del “SISTEMA”, “METROBUS” establecerá el Comité de Empresas Operadoras, cuyos objetivos serán los siguientes:

- Ajustar la programación del servicio en el “SISTEMA” a la demanda.
- Mejorar los niveles de servicio al usuario.
- Definir estrategias de administración de la demanda.
- Incrementar los ingresos del “SISTEMA” y reducir sus costos de operación.
- Proponer medidas para mantener la tarifa técnica en niveles viables.
- Retroalimentar la planeación del servicio.
- Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
- Maximizar la eficiencia en la utilización del parque vehicular.
- Revisar periódicamente los resultados de la operación.
- Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la PARTICIPACIÓN de “EL CONCESIONARIO” en los recursos del “SISTEMA”.

El Comité de Empresas Operadoras se integrará por un representante de “EL CONCESIONARIO”, uno de “RTP”, uno de “METROBÚS” y uno de “LA SECRETARÍA”.

El funcionamiento del Comité de Empresas Operadoras estará normado por las Reglas de Operación del “SISTEMA” y su Manual de Operación. Su calendario de sesiones incluirá al menos lo siguiente:

- Reunión anual del Plan de Operación del Servicio.
- Reuniones mensuales y trimestrales de evaluación de cumplimiento respecto de los parámetros programados.
- Reuniones para la revisión de adecuaciones a la programación del servicio.
- Reuniones semanales de revisión de la operación del servicio y conciliación del registro de kilometrajes.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Con base en el interés público y la necesidad del servicio de transporte “LA SECRETARÍA”, a través de “METROBÚS”, podrá modificar durante la vigencia de la Concesión los horarios, itinerarios, frecuencias, programas de mantenimiento y demás condiciones de operación, que establece la presente Concesión.

**TRIGÉSIMA.-** Cuando por causa de fuerza mayor o fortuita, e incluso por causa imputable a “EL CONCESIONARIO”, se interrumpa la prestación del servicio, “LA SECRETARÍA”, en ejercicio de sus facultades podrá decretar la intervención del servicio a través de “METROBÚS” en tanto subsista la causa que motivó la interrupción.

Cuando la interrupción del servicio sea por causas imputables a “EL CONCESIONARIO”, “LA SECRETARÍA”, a través de “METROBÚS”, tomará las medidas necesarias para reestablecerlo, con cargo total a “EL CONCESIONARIO”, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El desempeño de “EL CONCESIONARIO” dentro del “SISTEMA”, será evaluado por “METROBÚS”, mediante el conjunto de indicadores que establezcan las Reglas de Operación del “SISTEMA”, los cuales se obtendrán a través del “Sistema de Programación, Regulación y Control que éste implante. Dicha evaluación será la base para determinar la “PARTICIPACIÓN” periódica del concesionario en los recursos del “SISTEMA” y para la asignación de los recursos del “Fondo de Obligaciones y Bonificaciones”, que se integrará como parte del “FIDEICOMISO” a partir de las deducciones que se realicen a la “PARTICIPACIÓN” de “EL CONCESIONARIO”.

### **PERSONAL DE “EL CONCESIONARIO”**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá contar con operadores que reúnan los conocimientos, habilidades y aptitud física y mental adecuados para prestar el servicio dentro del “SISTEMA” de manera eficiente y segura, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar a “METROBÚS” su padrón de operadores previamente al inicio de operaciones del “SISTEMA” y mantenerlo actualizado durante la vigencia de la Concesión.
- Que sus operadores cuenten con la Licencia Tipo C vigente, por lo que presentarán copia de la misma, junto con el padrón y sus actualizaciones.
- Impartir a todo operador que ingrese a la prestación del servicio un curso teórico y práctico que incluya al menos los temas siguientes:
  - Características de operación del Sistema.
  - Conducción de autobuses articulados.
  - Mecánica básica.
  - Maniobras de aproximación a estaciones y terminales.
  - Atención al público.
  - Funcionamiento del Sistema de Programación y Control de la Operación.
  - Secuencia de Actividades del Conductor.
  - Reglas de Operación para Conductores y Personal Operativo.
  - Normatividad en Materia de Transporte Público del Distrito Federal.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá dar capacitación permanente a todo su personal que se relacione directa o indirectamente con la prestación del servicio que se concesiona, por lo que presentará a “METROBÚS” en el mes de diciembre de cada año su “Programa Anual de Capacitación”, que se integrará con los documentos siguientes:

- Cursos que integran el programa y su contenido.
- Carta descriptiva de los cursos.
- Calendario en que se impartirán los cursos.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Los operadores de “EL CONCESIONARIO” deberán observar las disposiciones de las Reglas de Operación del Sistema y contar con los uniformes que establece el “Manual de Imagen del Sistema” que se integra en el Anexo 5.

## PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** “EL CONCESIONARIO” deberá presentar ante “METROBÚS” en un término de tres meses a partir del inicio de la vigencia del presente Título Concesión un Plan de Gestión Ambiental que incluya lo siguiente:

- Un programa para impartir un curso de conducción económica a sus operadores.
- Programa de Mantenimiento.
- Plan para el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen de la operación y mantenimiento de los autobuses, conforme a las normas aplicables en la materia.

## TÍTULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA.

### TARIFA AL USUARIO

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** La tarifa que se aplique a los usuarios del “SISTEMA” la fijará el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las disposiciones de la “LEY”, sus reglamentos y demás normas jurídicas, técnicas y administrativas aplicables; y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar 5 días antes de su entrada en vigor.

Para garantizar durante la vigencia de la concesión, la sustentabilidad actual del sistema, la tarifa se revisará y en su caso, se actualizará anualmente por el Jefe de Gobierno, a propuesta de “LA SECRETARÍA”, con base en el informe que presente “METROBUS” respecto de los costos de operación del “SISTEMA”.

En caso de crisis económica u otras causas extraordinarias, “LA SECRETARÍA” podrá proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la revisión extraordinaria de la tarifa al usuario en fechas distintas a las previstas por la “LEY”.

### CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los ingresos generado por el “SISTEMA” deberán ser concentrados en su totalidad en el “FIDEICOMISO”, constituido por “EL CONCESIONARIO” y por “RTP”, el cual los distribuirá de acuerdo a la prelación de pagos establecida en el contrato del “FIDEICOMISO”, sus reglas de operación y lo que, en su caso, determine su Comité Técnico entre los siguientes rubros:

- El Sistema de Peaje y Control de Acceso.
- Crédito para el pago de autobuses.
- Servicios Fiduciarios.
- Servicios Conexos al “SISTEMA”.
- Servicios alimentadores.
- “EL CONCESIONARIO” y “RTP”.
- “METROBUS”.
- Fondos contingente y de reserva.
- Los demás que apruebe el Comité Técnico del “FIDEICOMISO”.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** El “FIDEICOMISO”, contratará a nombre propio, por cuenta de sus fideicomitentes, un servicio de **Peaje y Control de Acceso**, el cual se encargará de cobrar la tarifa al usuario, mediante la venta y recarga de tarjetas inteligentes de acceso al servicio y los depositará en la cuenta concentradora del “FIDEICOMISO”.

El equipamiento, instalaciones, software y tarjetas inteligentes que se empleen en el sistema de peaje y control de acceso, deberán cumplir con las especificaciones que establece el Anexo 7.

### PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Los operadores del sistema tendrán una “PARTICIPACIÓN” de los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, de acuerdo con el número de kilómetros recorridos en servicio, los cuales serán conciliados semanalmente en el **Comité de Empresas Operadoras** de “METROBUS”.

Al igual que para todos los operadores del sistema, la "PARTICIPACIÓN" que recibirá "EL CONCESIONARIO" se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio por el parque vehicular de "EL CONCESIONARIO" registrado en el "SISTEMA". Este producto se denominará "MONTO BRUTO", al cual se aplicarán las deducciones a que haya lugar conforme a las Reglas de Operación del "SISTEMA", para determinar el "MONTO NETO" de la "PARTICIPACIÓN".

Este cálculo tendrá como base el número de kilómetros recorridos en servicio que "METROBÚS" determine mediante el "Sistema de Programación, Regulación y Control". "EL CONCESIONARIO" podrá solicitar a "METROBÚS" la revisión y conciliación del kilometraje que determine, a través del Comité de Empresas Operadoras.

**CUADRAGÉSIMA.-** El pago por kilómetro será de \$34.20 (treinta y cuatro pesos, 20/100 M. N.), de los cuales \$24.90 (veinticuatro pesos, 90/100 M. N.) corresponden a la explotación del servicio y la diferencia equivalente a \$3'544,600.00 (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos, 00/100 M. N.) al mes, que incluyen el financiamiento del seguro, que se destinará al pago mensual que establezca el acreedor financiero del concesionario, toda vez que dicha diferencia se destinará al pago de los autobuses articulados por un periodo de cinco años, correspondiente al plazo de pago de las unidades. A partir del sexto año se integrará a la "PARTICIPACIÓN" de "EL CONCESIONARIO".

El pago por kilómetro se revisará anualmente en el mes de diciembre, o cuando ocurra una crisis financiera que afecte drásticamente los costos de operación del "SISTEMA" y se ajustará con base en el promedio ponderado del incremento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Banco de México y el incremento anual del Diesel.

Para garantizar la sustentabilidad del "SISTEMA", "METROBUS" evaluará cuatrimestralmente en el Comité de Empresas Operadoras el comportamiento de la demanda y en caso de que esta disminuya en más del 10%, se revisará el monto de pago por kilómetro a "EL CONCESIONARIO" considerando la estructura inicial de costos que se integra en el Anexo 6, procediéndose, en su caso, a hacer el planteamiento ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, la liquidación de la "PARTICIPACIÓN" se realizará en una parte de manera semanal mediante transferencia del "FIDEICOMISO" a la cuenta que "EL CONCESIONARIO" establezca, y la otra con la frecuencia, monto y a la cuenta que establezca el acreedor financiero de "EL CONCESIONARIO" con relación a la adquisición de los autobuses articulados.

Una vez cubierto el crédito del parque vehicular, el depósito integro se hará en la cuenta de "EL CONCESIONARIO" con la periodicidad que establece el párrafo anterior.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL CONCESIONARIO" podrá captar recursos adicionales por la renta de espacios publicitarios en el interior de sus autobuses, siempre que se ajuste a las disposiciones del "Manual de Imagen del Sistema" que se integra en el Anexo 5 y de las Reglas de Operación del "SISTEMA". Otras fuentes de ingreso relacionadas con el parque vehicular deberán ser avaladas previamente por "METROBÚS" con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación.

## TÍTULO QUINTO. GARANTÍAS Y SEGUROS

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO".

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Considerado que la continuidad en la prestación del servicio está cubierta en términos de las cláusulas quincuagésima segunda y quincuagésima séptima del presente Título, "EL CONCESIONARIO", deberá constituir en el término de 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de esta Concesión, una garantía mediante billete de depósito y/o fianza de institución autorizada, sobre un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, 00/100 M. N.), suficiente para aplicar un programa emergente y normalizar el servicio.

La fianza será expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y contendrá la mención de que estará sujeta al procedimiento establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 344 y 354 del Código Financiero del Distrito Federal.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** “EL CONCESIONARIO” actualizará anualmente el monto de la garantía a que se refiere la cláusula anterior, con base en el porcentaje en que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Banco de México.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Para atender las responsabilidades que surjan con motivo de la prestación del servicio ante los usuarios, terceras personas y ante “METROBÚS”, “EL CONCESIONARIO” deberá contar con un seguro de cobertura amplia.

“EL CONCESIONARIO” deberá presentar a “METROBÚS” previamente al inicio de operaciones, en original y copia para cotejo, la póliza vigente de este seguro y mantenerla actualizada permanentemente.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** No serán exigibles las obligaciones de seguros, por Causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

## **TÍTULO SEXTO. INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

### **INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** “LA SECRETARÍA” podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades el cumplimiento de las disposiciones de la “LEY”, sus reglamentos y el presente Título Concesión, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio que se otorga en Concesión, en los términos que establece la propia LEY y sus reglamentos.

“METROBÚS” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente Título Concesión, la “LEY”, sus reglamentos y demás normas aplicables.

### **SUPERVISIÓN**

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “METROBÚS” contará con supervisores que realizarán las revisiones permanentes conforme a los términos de las Reglas de Operación del “SISTEMA”, asimismo, verificarán el cumplimiento de las disposiciones del presente Título Concesión relacionadas con la operación, el parque vehicular, la infraestructura, el sistema de peaje y los programas de la empresa.

“EL CONCESIONARIO” deberá facilitar el desarrollo de las actividades del personal acreditado de “METROBÚS” y cumplir con las deducciones que se deriven de la verificación de incumplimientos a las disposiciones del presente Título Concesión en los términos que establecen las Reglas de Operación del Sistema.

## **TÍTULO SÉPTIMO. CONSTITUCIÓN DE “EL CONCESIONARIO”**

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Los socios de “EL CONCESIONARIO” deberán mantener la titularidad de sus acciones por un término mínimo de cinco años contados a partir del otorgamiento de la concesión. En caso de que alguno de los socios pretenda enajenar sus acciones, deberá informar a los órganos directivos de “EL CONCESIONARIO”, para que éste a su vez de aviso y obtenga la autorización previa de “LA SECRETARÍA”, después de obtenida dicha autorización “EL CONCESIONARIO” informará al socio para que concrete la operación, la cual se inscribirá en el registro al que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para la enajenación de las acciones, se deberá contar previamente con la autorización de “LA SECRETARÍA”, en virtud del origen de la presente concesión y con ello no se contravengan los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Concesión.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “EL CONCESIONARIO” no podrá ceder, transmitir, enajenar o fideicomitir total o parcialmente la concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así mismo, tampoco la podrá gravar de manera alguna, sin la previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

“EL CONCESIONARIO” no podrá aceptar como socios a gobiernos, instituciones, o personas morales y físicas extranjeras, cualquier acto que se realice en este sentido será nulo de pleno derecho.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “EL CONCESIONARIO” no podrá otorgar mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de cualquier persona moral, conforme a los términos de los artículos 2511, 2555 y 2596 del Código Civil, con relación a los derechos que otorga la concesión.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Si “EL CONCESIONARIO” fuere declarado en concurso, o si se llegase a la adjudicación o remate, el adquirente de los bienes y derechos objeto de la ejecución forzada no asumirá el carácter de concesionario, pero tendrá derecho a que su crédito sea pagado con las prestaciones que correspondan a la ejecutada y podrá, mientras no le sea cubierto su crédito, verificar el monto de los ingresos y egresos del administrador provisional o interventor, hasta la liquidación de la fallida.

“LA SECRETARÍA” tendrá los derechos preferentes para adquirir, con base en un avalúo oficial, las instalaciones y equipos necesarios para continuar con la prestación del servicio, cuando por cualquier causa se de por terminada la concesión dentro del plazo de su vigencia.

#### **TÍTULO OCTAVO. DEDUCCIONES, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** “METROBÚS” podrá aplicar deducciones a la PARTICIPACIÓN de “EL CONCESIONARIO”, por el incumplimiento al presente Título Concesión y las Reglas de Operación del “SISTEMA”, conforme a lo que establezcan las propias Reglas de Operación.

Las deducciones se aplicarán en el período semanal en que el “EL CONCESIONARIO” incurrió en el incumplimiento hasta por un monto que no rebase el 0.5% de su “PARTICIPACIÓN” correspondiente a dicho periodo, en caso de que las deducciones no puedan aplicarse en su totalidad por rebasar dicho monto, la diferencia se aplicará en el período siguiente hasta su total desahogo. El importe de las deducciones se integrará en el Fondo de Obligaciones y Bonificaciones del Fideicomiso.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Además de las causas que establece la “LEY” y sus reglamentos, la Concesión que se otorga podrá extinguirse por los supuestos de caducidad y revocación que se establecen en el presente Título.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Son causas de caducidad las establecidas en la LEY, y de acuerdo a la modalidad del servicio, las siguientes:

1. No suscribir el presente Título Concesión en la fecha estipulada por el acuerdo del Comité Adjudicador.
2. No contar a la fecha de inicio de operaciones con el total del parque vehicular requerido para prestar el servicio.
3. No contar al inicio de operación del “SISTEMA” con el “FIDEICOMISO” de concentración de recursos previsto por la Declaratoria de Necesidad.
4. Modificar previamente a la firma del Título Concesión o al inicio de la prestación del servicio, la figura jurídica de la sociedad.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** Son causas de revocación las establecidas en la LEY, y de acuerdo a la modalidad del servicio, las siguientes:

1. Incumplir reiteradamente con las Condiciones de Operación que establece el presente Título Concesión, conforme a los términos y procedimientos de valoración que establezcan las Reglas de Operación del SISTEMA.
2. No contar con el FIDEICOMISO para la concentración de recursos previsto por la Declaratoria de Necesidades.
3. No contar con el servicio de Peaje y Control de Acceso que contrate el FIDEICOMISO a nombre propio, por cuenta del Fideicomitente a que se refiere el presente Título Concesión.

4. No contar con el parque vehicular suficiente para prestar el servicio en los términos que establece el presente Título Concesión.
5. Modificar la personalidad jurídica de “EL CONCESIONARIO” sin la previa autorización de “LA SECRETARÍA”.
6. Que “EL CONCESIONARIO” sea declarado en concurso, adjudicación o remate.
7. Aceptar inversión extranjera en cualquier forma.
8. Impedir la prestación del servicio por parte de otros operadores que tengan derecho a ello.
9. Realizar la enajenación de las acciones sin la autorización previa de “LA SECRETARÍA”.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En caso de que se declare la caducidad o revocación de la Concesión, “EL CONCESIONARIO” será el responsable de la guarda y custodia de los bienes y de la operación, con cargo a los ingresos generados por la prestación del servicio, hasta que “LA SECRETARÍA” a través “METROBÚS”: haga efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Título Concesión y se haga cargo de la prestación del servicio.

#### **DISPOSICIONES DIVERSAS.**

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Para efectos de coordinación y verificación de los requisitos exigibles a “EL CONCESIONARIO”, “METROBÚS” establecerá un “Programa de Inicio de Operaciones del SISTEMA”.

“EL CONCESIONARIO” deberá acreditar ante “LA SECRETARIA” previamente al inicio de operaciones lo siguiente:

- Pago de derechos de la Concesión.
- Presentación del Padrón Vehicular.
- Presentación del Padrón de Operadores.
- Presentar la póliza de seguro del parque vehicular.
- Presentación de los autobuses para su revisión y registro.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** Lo no previsto en el presente Título Concesión, será resuelto por la “amigable conciliación y composición” de los Órganos del SISTEMA, siempre y cuando no contravengan las disposiciones jurídicas de carácter general y especiales de la concesión, si no hubiere acuerdo, conocerán las instancias de “METROBUS” y la Secretaría de Transportes y Vialidad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Al inicio de operaciones, el “SISTEMA” exentará el cobro de pasaje durante un termino menor a 15 días, con el fin de promover el servicio, capacitar al usuario y realizar las pruebas de operación que garanticen su seguridad y la de los peatones y automovilistas en el corredor.

**SEGUNDO.-** Lo no previsto en el presente título concesión, será resuelto en amigable conciliación y composición entre las partes del SISTEMA, de lo contrario, conocerá METROBÚS y la SECRETARIA.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005.

(Firma)

---

LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL  
DISTRITO FEDERAL

---

# AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

## CONTENIDO

Considerandos

Cláusulas

Título Primero. Disposiciones Generales.

- Objeto.
- Glosario.
- Recorridos.
- Marco Normativo.
- Regulación por **METROBÚS**.
- Participación de **METROBÚS**.
- Exclusividad.
- Vigencia y Prórroga.
- Modalidad del Servicio.
- Operación Coordinada e Incremento en la Oferta.

Título Segundo. Derechos y Obligaciones de “RTP”.

- Derechos.
- Obligaciones.

Título Tercero. Condiciones de Operación.

- Parque Vehicular.
- Operación del Servicio.
- Personal de “RTP”.
- Plan de Gestión Ambiental.

Título Cuarto. Administración de los Recursos del Sistema.

- Tarifa al Usuario.
- Concentración de Recursos.

Título Quinto. Seguros.

- Seguro de Responsabilidad.

Título Sexto. Inspección, Verificación y Supervisión.

- Inspección y Verificación
- Supervisión

Título Séptimo. Deducciones, Caducidad y Revocación de la Autorización.

Disposiciones Diversas.

## ANEXOS

1. Características y Especificaciones Técnicas de los Autobuses Articulados.
2. Manual de Revisión Técnica de Autobuses Articulados.
3. Manual de Imagen del Sistema.
4. Especificaciones del Sistema de Peaje y Control de Accesos.

## 5. Estructura de costos de R.T.P.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES**

**FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28 antepenúltimo párrafo, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67 fracciones II, III y XXXI, 87, 93 y 115 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 12, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XIII, XIV, XXI, XXX, XXXIV, XLV, XLVII y XLVIII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 6, 7 fracción IX y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 17, 18 fracción III, 23, 39 fracción III, 40 fracción I, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; en el “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”; el “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” y la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes” publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre, 1 de octubre, 25 de octubre y 12 de noviembre del 2004 respectivamente, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal” el cual aprueba el establecimiento de corredores de transporte y define sus características de operación, que implican la aplicación de nuevas tecnologías y el mejoramiento del medio ambiente.
2. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del **Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes**, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de la Avenida de Los Insurgentes, en el tramo comprendido entre Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
3. Que con fecha 6 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el resultado del Estudio Técnico que Contiene el Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes del Distrito Federal, el cual concluye que:
  - El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación del orden del 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana y baja capacidad que generan saturación de la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
  - Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.

- Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el objeto de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia un aumento en la calidad de vida de la población.
4. Que con fecha 25 de octubre del 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal” conforme al acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Distrito Federal. Con fecha 28 de octubre de es mismo año, por acuerdo del Gabinete Permanente de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad a expedir la declaratoria de necesidades para el otorgamiento a particulares de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes.
  5. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”, del que se desprende, de su punto quinto, el otorgamiento de una autorización al Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros, que actualmente presta el servicio en la Avenida de Los Insurgentes.
  6. Que con fecha 7 de enero de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad.
  7. Que con fecha 9 de marzo del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, con las facultades que para el efecto le confiere la cláusula cuarta del Decreto de Creación.
  8. Que en cumplimiento de lo que establecen los puntos tercero, inciso c) y sexto, numeral 5 de la Declaratoria de Necesidades, RTP y “Corredor Insurgentes, S.A. de C.V.”, constituyeron el “Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México” con “Banca Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Financiera”.
  9. Que la Lic. Luz Elena González Escobar, fue nombrada Directora General del Organismo Público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, el 1 de agosto de 2003, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con base en lo anterior la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su titular el **Lic. Francisco Garduño Yáñez**, otorga a:

**EI ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(En adelante RTP);

**AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBUS INSURGENTES**

Conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** La presente Autorización tiene como objeto, autorizar y regular la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de “RTP” en el “Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”; y se origina en la prestación autorizada del servicio público de pasajeros en la Av. de Los Insurgentes.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de la presente Autorización se entenderá por:

- SISTEMA.- Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Insurgentes.
- METROBÚS.- Organismo Público Descentralizado Metrobús.
- LA SECRETARÍA.- Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- EL CONCESIONARIO.- Corredor Insurgentes, S. A. de C.V.
- LEY.- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- RTP.- Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
- FIDEICOMISO.- Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México.
- REGLAS DE OPERACIÓN.- Normas, políticas y procedimientos establecidos por “METROBÚS” que deberá observar “RTP” para la adecuada y eficiente prestación del servicio en el sistema.

**TERCERA.-** La Autorización que se otorga ampara la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el “SISTEMA”, con los orígenes y destinos que se establecen a continuación, que incluyen el traslado en vacío para cerrar el circuito en las terminales ubicadas al norte en el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes y al sur en la intersección con el Eje 10 Sur. Origen – destino, Indios Verdes - Eje 10 Sur e Indios Verdes - Glorieta de Insurgentes.

**CUARTA.-** La Autorización otorgada se sujetará a lo dispuesto por la LEY, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, así como a lo dispuesto por la presente Autorización.

**QUINTA.-** Conforme a las facultades que le confiere su decreto de creación, METROBÚS tendrá a su cargo la planeación, administración, supervisión y control del SISTEMA, así como el establecimiento de las normas y políticas de operación a las cuales deberá sujetarse “RTP” para el cumplimiento del objeto de la Autorización.

“METROBÚS”, emitirá y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Distrito Federal las Reglas de Operación correspondientes.

**SEXTA.-** “METROBÚS” obtendrá por concepto de su participación en la planeación, administración y control de la operación del sistema, una parte de los recursos económicos generados por la prestación del servicio en el mismo, durante la vigencia de la Autorización, equivalente al 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del FIDEICOMISO.

Así mismo, “METROBÚS” dispondrá mensualmente de \$966,000.00 (novecientos sesenta y seis mil pesos), con cargo a los recursos del fondo principal del “FIDEICOMISO”, por concepto de servicios conexos necesarios para la prestación del servicio, que de manera enunciativa, más no limitativa cubrirá el costo del consumo de energía eléctrica, agua, limpieza, mantenimiento y vigilancia de las estaciones. Este monto se actualizará el primero de enero de cada año, con base en el índice que establece la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA, para el ajuste del pago por kilómetro a “RTP”.

“METROBÚS” podrá recibir otros ingresos sobre actividades colaterales generadas por la naturaleza del sistema, incluyendo la venta de imagen, el uso de la marca “METROBÚS” y publicidad en estaciones.

**SÉPTIMA.-** La Autorización no concede exclusividad a “RTP” sobre los recorridos, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la prestación del servicio.

**OCTAVA.-** La Autorización que se otorga tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del 19 de junio de 2005, fecha en que “RTP” deberá iniciar la prestación del servicio; y con fecha de término del 18 de junio de 2015.

La vigencia de la Autorización podrá prorrogarse hasta por un periodo igual en términos del artículo 35 de la LEY, atendiendo también las siguientes condiciones:

- a) La valoración que realice “METROBÚS” con base en el desempeño de “RTP” durante los 10 años de operación con respecto al cumplimiento de las Reglas de Operación.
- b) Que persista la necesidad de servicio en el SISTEMA y que “RTP” se encuentre en condiciones de satisfacer dicha necesidad.
- c) Que “RTP” cuente con la capacidad económica y técnica para continuar prestando el servicio.

**NOVENA.-** El servicio de “RTP” se prestará en la modalidad de Corredor de Transporte, conforme a las disposiciones de los avisos siguientes: “Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, “Aviso por el que se aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes” y la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre, 1 de octubre y 12 de noviembre del 2004 respectivamente.

**DÉCIMA.-** “RTP” prestará el servicio en el “SISTEMA”, de manera conjunta y coordinada con “EL CONCESIONARIO”, en una proporción de un autobús a tres respectivamente, esto es un parque vehicular de 20 autobuses del primero y 60 del segundo, en cumplimiento de lo que establecen las cláusulas tercera, inciso g) y quinta de la Declaratoria de Necesidad publicada el 12 de noviembre del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el caso de requerirse una mayor oferta de servicio en el “SISTEMA”, “RTP” y “EL CONCESIONARIO” tendrán preferencia para cubrir este aumento, en la proporción que establece el párrafo anterior. “METROBÚS” presentará a la “SECRETARÍA”, el estudio técnico que justifique y cuantifique la mayor necesidad de servicio, así como la asignación del incremento en la oferta en su caso, conjuntamente con la solicitud de “RTP” y/o “EL CONCESIONARIO”, misma que deberá contener los requisitos que establezcan la “LEY” y sus reglamentos para tal efecto.

En caso de que “EL CONCESIONARIO” manifieste su imposibilidad o falta de interés para cubrir el incremento dictaminado por la “SECRETARÍA” o, en su caso, omita manifestarse al respecto, “RTP” asumirá en su totalidad el incremento en la oferta de servicio y la proporción se restablecerá en futuros incrementos de la oferta, siempre y cuando “EL CONCESIONARIO” manifieste su interés y cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

## **TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “RTP”**

### **DERECHOS.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** La presente Autorización confiere a “RTP” los derechos siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte público de pasajeros en los recorridos y condiciones de operación que establece la presente Autorización y conforme a las normas, políticas y procedimientos de operación que establezca METROBÚS en las Reglas de Operación.
2. Utilizar la infraestructura pública asignada al SISTEMA, consistente en
  - Las terminales establecidas en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes”, en la Glorieta de Insurgentes, como terminal intermedia, y la terminal, La Palma, ubicada en el tramo comprendido entre las intersecciones con Rey Cuauhtémoc y Altamirano.
  - Las 33 estaciones intermedias distribuidas a lo largo de la Avenida de Los Insurgentes y la terminal intermedia de la Glorieta de Los Insurgentes.

- Los carriles confinados que se ubican al centro de la Avenida de Los Insurgentes, en los sentidos norte y sur, en el tramo comprendido de Indios Verdes a la Intersección del Eje 10 Sur, que incluyen el traslado en vacío para cerrar el circuito en las terminales ubicadas al norte en el Centro de Transferencia Modal Indios Verdes y al Sur en la Intersección con el Eje 10 Sur.
- Bases y lanzaderas, que deberán estar autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, cuyas ubicaciones y capacidad se relaciona a continuación:
  - A) Base de servicio ubicado en el Eje 10 Sur y Av. de los Insurgentes con tres espacios para autobús articulado.
  - B) Base de servicio ubicado en el Centro de Transferencia Modal, Indios Verdes. con ocho espacios para autobús articulado
  - C) Base de servicio ubicado en la Glorieta de Insurgentes con dos espacios para autobús articulado
  - D) Lanzadera en la Calle de Oaxaca seis espacios para autobús articulado.
  - E) Lanzadera en Av. de los Insurgentes y gaza de incorporación a San Jerónimo con tres espacios para autobús articulado.

“RTP” utilizará esta infraestructura de manera conjunta y coordinada con “EL CONCESIONARIO”, observando lo que establezcan las Reglas de Operación que emita “METROBÚS”.

#### OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- “RTP” deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de transporte público de pasajeros que se otorga en la presente Autorización, conforme a las disposiciones de la LEY, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; así como las que establece la presente Autorización y las Reglas de Operación que establezca METROBÚS.
- b) Previamente al inicio de la prestación del servicio deberá constituir y mantener vigente hasta el término de la Autorización un Fideicomiso que concentrará los recursos que genere el pago que los usuarios realicen para acceso al sistema.
- c) Adquirir en propiedad y mantener en condiciones óptimas de operación 20 autobuses articulados para la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por las cláusulas tercera, inciso g) y cuarta de la Declaratoria de Necesidad y a las especificaciones que establece el Anexo 1.
- d) A través del Fideicomiso señalado en el inciso b) celebrar y mantener vigente hasta el término de la Autorización un contrato para establecer un sistema de prepago, que recaude los recursos generados por la prestación del servicio que se autoriza, los deposite en dicho Fideicomiso a que se refiere el inciso b) de esta cláusula y controle el acceso al servicio, mediante equipos de peaje instalados en las estaciones y terminales del “SISTEMA”, así como la expedición y venta de la tarjeta de acceso al mismo.
- e) Contratar y mantener vigente la póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil que cubra de manera amplia al total de los pasajeros que transporta el autobús articulado, conforme a su capacidad autorizada, así como los daños y perjuicios a terceros en su bienes y/o personas.
- f) Dar mantenimiento al parque vehicular y demás equipos e instalaciones afectas a la prestación del servicio, para lo cual deberán contar con un Programa Anual de Mantenimiento, el cual deberá presentar anualmente a “LA SECRETARÍA” y a “METROBÚS” para conocimiento y supervisión respectivamente.
- g) Llevar un registro de las actividades desarrolladas con motivo de la prestación del servicio, y entregar a “METROBUS”, los informes que requiera para la administración y operación del SISTEMA y verificación del cumplimiento de las obligaciones de “RTP”.
- h) “RTP” deberá cumplir oportunamente con todos los trámites que establecen las normas aplicables en materia de transporte público de pasajeros y ambientales del Distrito Federal.

## TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE OPERACIÓN

### PARQUE VEHICULAR

**DÉCIMA TERCERA.**- “RTP” deberá adquirir en propiedad y mantener disponible un parque vehicular total integrado por 20 autobuses articulados, de los cuales deberá mantener disponibles cuando menos el 95%, equivalente a 19 autobuses, para cubrir los requerimientos del Plan de Operación del Servicio; el 5% restante, equivalente a 1 autobús articulado, lo de deberá tener como reserva para cubrir el mantenimiento y otras eventualidades.

En todo momento “RTP” deberá administrar su parque vehicular sujetándose al Plan de Operación del Servicio y Reglas de Operación que establezca METROBUS para atender la demanda del SISTEMA.

El parque vehicular requerido y las condiciones de operación podrán modificarse previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “RTP” a través de METROBÚS presentará el estudio técnico que justifique la necesidad de dichas modificaciones.

**DÉCIMA CUARTA.**- Los autobuses articulados con que “RTP” prestará el servicio en horario regular en el “SISTEMA”, deberán ser con carburación a diesel o gas, con capacidad para 160 pasajeros, homologados a las condiciones de operación del “SISTEMA”, piso al nivel de plataforma, con emisiones contaminantes conforme a las normas vigentes en materia de transporte y medio ambiente, así como con las demás especificaciones y equipamiento que establece el Anexo 1. “RTP” deberá obtener ante “LA SECRETARÍA” el certificado de cumplimiento de las especificaciones de los autobuses.

**DÉCIMA QUINTA.**- “RTP” deberá contar con unidades destinadas a la prestación del servicio, acondicionadas con aditamentos especiales que permitan a las personas con discapacidad temporal y permanente, y de la tercera edad, hacer uso del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en las Reglas de Operación.

**DÉCIMA SEXTA.**- “METROBÚS” registrará para la operación en el SISTEMA los autobuses que le presente “RTP” en la fecha, hora y lugar que establezca el Programa de Inicio de Operaciones, siempre que éstos cumplan con las especificaciones previstas por la presente Autorización y que previamente hayan sido dados de alta en el Control Vehicular de “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEPTIMA.**- Los autobuses tendrán una vida útil de diez años, por lo que al término de ésta deberá renovarse el parque vehicular. En caso de renovación o incremento del parque vehicular solamente podrán incorporarse al servicio unidades nuevas, en caso de siniestro que implique pérdida total, la unidad se podrá sustituir por otra, al menos del mismo modelo.

**DÉCIMA OCTAVA.**- “RTP” deberá retirar definitivamente de la operación aquellos autobuses que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Cuando el vehículo haya concluido la vida útil que establece la “LEY”.
- Cuando el autobús no cumpla con la revista vehicular.
- Cuando el autobús haya sufrido accidentes, y que previa evaluación técnica se determine que aún con las reparaciones correspondientes aplicadas se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros y de terceros.

**DÉCIMA NOVENA.**- “RTP” deberá presentar a “METROBÚS”, en un término de tres meses, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Autorización, el Programa Anual de Mantenimiento del Parque Vehicular a que se refiere el inciso f) de la cláusula décima primera.

“METROBÚS” podrá verificar el cumplimiento del Programa Anual de Mantenimiento por si o a través de terceros. Dicho Programa tendrá como objetivo cumplir con el Plan de Operación del Servicio, así como con las normas y políticas que establezca “METROBÚS” sobre el estado físico y mecánico de los autobuses.

El programa de mantenimiento del parque vehicular deberá formularse considerando los servicios preventivos y correctivos, así como un sistema de control de calidad de los trabajos, todo ello tomando como base las especificaciones, recomendaciones, vida útil de refacciones, partes y componentes, los manuales y demás información técnica que proporcione de manera oficial la empresa armadora de los autobuses.

**VIGÉSIMA.-** “METROBÚS” podrá en cualquier momento realizar las revisiones técnicas necesarias para verificar, mediante personal propio o a través de terceros, que el parque vehicular de “RTP” cumpla con las condiciones físicas y mecánicas que establece el “Manual para la Revisión Técnica de Autobuses Articulados” que se incluye en el Anexo 2.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los autobuses con que “RTP” preste el servicio objeto de esta Autorización, deberán presentar el corte de pintura, nomenclatura y señalización conforme a las especificaciones que establece el “Manual de Imagen del SISTEMA” que se integra en el Anexo 3. “METROBÚS” revisará el cumplimiento de estas especificaciones, previo al inicio de operaciones del “SISTEMA”, y cuando lo considere necesario.

### OPERACIÓN DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “RTP” prestará el servicio dentro del “SISTEMA”, de manera regulada, controlada y coordinada con el servicio que prestará “EL CONCESIONARIO”; con base en horarios, frecuencias, velocidad de operación, programación del servicio y demás disposiciones del Plan de Operación del Servicio, que formulará y mantendrá actualizado “METROBÚS”, conforme a lo que establezca las reglas de Operación correspondientes.

“METROBÚS” emitirá las normas, políticas y procedimientos necesarios, para asegurar la debida coordinación, seguridad y fiabilidad en la operación del “SISTEMA”, conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Conforme a las necesidades de la demanda el horario regular del servicio en el SISTEMA será el siguiente:

- Horario regular, que abarca en días hábiles de las 5:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.
- Horario regular, que abarca en día sábado de las 6:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.
- Horario regular, que abarca en día domingo de las 7:00 a las 23:00 horas, debiendo iniciar y concluir en las terminales conforme al Programa de Operación del Servicio.

Cuando la demanda lo justifique y previa autorización de “LA SECRETARÍA”, el horario regular del servicio podrá ampliarse o modificarse, para ello “RTP” podrá presentar a través de “METROBÚS” la información técnica con que se justifique la necesidad de ajustar el horario de servicio.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la prestación del servicio en el SISTEMA, “RTP” se sujetará al **Plan de Operación del Servicio** que establecerá anualmente “METROBÚS”, el cual contendrá los elementos siguientes:

- Clasificación de los días de operación del “SISTEMA” (hábiles, inhábiles, festivos, especiales, otros), de acuerdo al comportamiento de la demanda.
- Temporalidades y efectos cíclicos en la demanda.
- Programación del servicio para cada tipo de día determinado en la clasificación.
- Parámetros de eficiencia para la operación del “SISTEMA” (autobuses en servicio por periodos del día, número de viajes a realizar, kilómetros programados en servicio, factor de ocupación, velocidad y otros).
- Proponer medidas para mantener la tarifa técnica en niveles viables.
- Criterios de distribución de las tablas de tiempo para cada una de las empresas operadoras.

- Estimación de la demanda del servicio.
- Estudios Técnicos para aplicar en el “SISTEMA”.
- Tratamiento específico para días y periodos especiales.
- Otros que se requieran para la coordinación y eficiencia en la operación del “SISTEMA”.

En apoyo a la formulación y ejecución del Plan de Operación del Servicio, “METROBÚS” emitirá los instructivos y manuales que sean necesarios.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para la adecuada planeación y operación del “SISTEMA”, “METROBUS” establecerá el Comité de Empresas Operadoras, cuyos objetivos serán los siguientes:

- Ajustar la programación del servicio en el “SISTEMA” a la demanda.
- Mejorar los niveles de servicio al usuario.
- Definir estrategias de administración de la demanda.
- Incrementar los ingresos del “SISTEMA” y reducir sus costos de operación.
- Mantener la tarifa técnica en niveles viables.
- Retroalimentar la planeación del servicio.
- Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
- Maximizar la eficiencia en la utilización del parque vehicular.
- Revisar periódicamente los resultados de la operación.
- Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la participación de “RTP” en los recursos del “SISTEMA”.

El Comité de Empresas Operadoras se integrará por dos representantes de “EL CONCESIONARIO”, dos de “RTP”, uno de “METROBÚS” y uno de “LA SECRETARÍA”.

El funcionamiento del Comité de Empresas Operadoras estará normado por las Reglas de Operación del “SISTEMA” y su Manual de Operación. Su calendario de sesiones incluirá al menos lo siguiente:

- Reunión anual del Plan de Operación del Servicio.
- Reuniones mensuales y trimestrales de evaluación de cumplimiento respecto de los parámetros programados.
- Reuniones para la revisión de adecuaciones a la programación del servicio.
- Reuniones semanales de revisión de la operación del servicio y conciliación del registro de kilometrajes.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Con base en el interés público y la necesidad del servicio de transporte “LA SECRETARÍA”, a través de “METROBÚS”, podrá modificar durante la vigencia de la Autorización los horarios, itinerarios, frecuencias, programas de mantenimiento y demás condiciones de operación, que establece la presente Autorización.

Cuando por causa de fuerza mayor o fortuita, e incluso por causa imputable a “RTP”, se interrumpa la prestación del servicio, “LA SECRETARÍA”, en ejercicio de sus facultades podrá decretar la intervención del servicio a través de “METROBÚS” en tanto subsista la causa que motivó la interrupción.

Cuando la interrupción del servicio sea por causas imputables a “RTP”, “LA SECRETARÍA”, a través de “METROBÚS”, tomará las medidas necesarias para reestablecerlo, con cargo total a “RTP”, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El desempeño de “RTP” dentro del “SISTEMA”, será evaluado por “METROBÚS”, mediante el conjunto de indicadores que establezcan las Reglas de Operación del “SISTEMA”, los cuales se obtendrán a través del “Sistema de Programación, Regulación y Control que éste implante. Dicha evaluación será la base para determinar la “PARTICIPACIÓN” periódica del concesionario en los recursos del “SISTEMA” y para la asignación de los recursos del “Fondo de Obligaciones y Bonificaciones”, que se integrará como parte del “FIDEICOMISO” a partir de las deducciones que se realicen a la “PARTICIPACIÓN” de “RTP”.

### PERSONAL DE “RTP”

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los operadores de “RTP” deberán observar las disposiciones de las Reglas de Operación del Sistema y contar con los uniformes que establece el “Manual de Imagen del Sistema” que se integra en el Anexo 3.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** “RTP” deberá contar con operadores que reúnan los conocimientos, habilidades y aptitud física y mental adecuados para prestar el servicio dentro del “SISTEMA” de manera eficiente y segura, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar a “METROBÚS” su padrón de operadores previamente al inicio de operaciones del “SISTEMA” y mantenerlo actualizado durante la vigencia de la Autorización.
- Que sus operadores cuenten con la Licencia Tipo C vigente, por lo que presentarán copia de la misma, junto con el padrón y sus actualizaciones.
- Impartir a todo operador que ingrese a la prestación del servicio un curso teórico y práctico que incluya al menos los temas siguientes:
  - Características de operación del Sistema.
  - Conducción de autobuses articulados.
  - Mecánica básica.
  - Maniobras de aproximación a estaciones y terminales.
  - Atención al público.
  - Funcionamiento del Sistema de Programación y Control de la Operación.
  - Secuencia de Actividades del Conductor.
  - Reglas de Operación para Conductores y Personal Operativo.
  - Normatividad en Materia de Transporte Público del Distrito Federal.

**TRIGÉSIMA.-** “RTP” deberá dar capacitación permanente a todo su personal que se relacione directa o indirectamente con la prestación del servicio que se autoriza, por lo que presentará a “METROBÚS” en el mes de diciembre de cada año su “Programa Anual de Capacitación”, que se integrará con los documentos siguientes:

- Cursos que integran el programa y su contenido.
- Carta descriptiva de los cursos.
- Calendario en que se impartirán los cursos.

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** “RTP” deberá presentar ante “METROBÚS” en un término de tres meses después de la firma de la presente Autorización un Plan de Gestión Ambiental que incluya lo siguiente:

- Un programa para impartir un curso de conducción económica a sus operadores.
- Sistema de seguimiento y evaluación del consumo de combustible.
- Plan para el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen de la operación y mantenimiento de los autobuses, conforme a las normas aplicables en la materia.

### TÍTULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA.

#### TARIFA AL USUARIO

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La tarifa que se aplique a los usuarios del “SISTEMA” la fijará el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las disposiciones de la “LEY”, sus reglamentos y demás normas jurídicas, técnicas y administrativas aplicables; y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar 5 días antes de su entrada en vigor.

Para garantizar durante la vigencia de la Autorización, la sustentabilidad actual del sistema, la tarifa se revisará y, en su caso, se actualizará anualmente, por el Jefe de Gobierno, a propuesta de “LA SECRETARÍA”, con base en el informe que presente “METROBUS” respecto de los costos de operación del “SISTEMA”.

En caso de crisis económica u otras causas extraordinarias, “LA SECRETARÍA” podrá proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la revisión extraordinaria de la tarifa al usuario en fechas distintas a las previstas por la “LEY”.

### CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los ingresos generados por el “SISTEMA” deberán ser concentrados en su totalidad en el “FIDEICOMISO”, constituido por “EL CONCESIONARIO” y por “RTP”, el cual los distribuirá de acuerdo a la prelación de pagos establecida en el contrato del “FIDEICOMISO”, sus reglas de operación y lo que, en su caso, determine su Comité Técnico entre los siguientes rubros:

- El Sistema de Peaje y Control de Acceso.
- Crédito para el pago de autobuses.
- Servicios Fiduciarios.
- Servicios Conexos al “SISTEMA”.
- Servicios alimentadores.
- “EL CONCESIONARIO” y “RTP”.
- “METROBUS”.
- Fondos contingente y de reserva.
- Los demás que apruebe el Comité Técnico del “FIDEICOMISO”.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El “FIDEICOMISO”, contratará a nombre propio, por cuenta de sus fideicomitentes, un servicio de **Peaje y Control de Acceso**, el cual se encargará de cobrar la tarifa al usuario, mediante la venta y recarga de tarjetas inteligentes de acceso al servicio y los depositará en la cuenta concentradora del “FIDEICOMISO”.

El equipamiento, instalaciones, software y tarjetas inteligentes que se empleen en el sistema de peaje y control de acceso, deberán cumplir con las especificaciones que establece el Anexo 4.

### PARTICIPACIÓN DE RTP

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los operadores del sistema tendrán una “PARTICIPACIÓN” de los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, de acuerdo con el número de kilómetros recorridos en servicio, los cuales serán conciliados semanalmente en el Comité de Empresas Operadoras de “METROBUS”.

Al igual que para todos los operadores del sistema, la “PARTICIPACIÓN” que recibirá “RTP” se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio por el parque vehicular de “RTP” registrado en el “SISTEMA”. Este producto se denominará “MONTO BRUTO”, al cual se aplicarán las deducciones y/o adiciones a que haya lugar conforme a las Reglas de Operación del “SISTEMA”, para determinar el “MONTO NETO” de la “PARTICIPACIÓN”.

Este cálculo tendrá como base el número de kilómetros recorridos en servicio que “METROBÚS” determine mediante el “Sistema de Programación, Regulación y Control”. “RTP” podrá solicitar a “METROBÚS” la revisión y conciliación del kilometraje que determine, a través del Comité de Empresas Operadoras.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** El pago por kilómetro a “RTP” será de \$24.90 (veinticuatro pesos, 90/100 M. N.).

El pago por kilómetro se revisará anualmente en el mes de diciembre, o cuando ocurra una crisis financiera que afecte drásticamente los costos de operación del “SISTEMA” y se ajustará con base en el promedio ponderado del incremento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Banco de México y el incremento anual del Diesel.

Para garantizar la sustentabilidad del "SISTEMA", "METROBUS" evaluará cuatrimestralmente en el Comité de Empresas Operadoras el comportamiento de la demanda y en caso de que esta disminuya en más del 10%, se revisará el monto de pago por kilómetro a "RTP" considerando la estructura inicial de costos que se integra en el Anexo 5, procediéndose, en su caso, a hacer el planteamiento ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- "RTP" podrá captar recursos adicionales por la renta de espacios publicitarios en el interior de sus autobuses, siempre que se ajuste a las disposiciones del "Manual de Imagen del Sistema" que se integra en el Anexo 3 y de las Reglas de Operación del "SISTEMA". Otras fuentes de ingreso relacionados con el parque vehicular deberán ser avaladas previamente por "METROBÚS" con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación.

## **TÍTULO QUINTO. SEGUROS**

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Para atender las responsabilidades que surjan en la prestación del servicio ante los usuarios, terceras personas y ante "METROBÚS" por daños ocasionados por su parque vehicular "RTP" deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia.

"RTP" deberá presentar a "METROBÚS" previamente al inicio de operaciones, en original y copia para cotejo, la póliza vigente de este seguro y mantenerla actualizada permanentemente.

## **TÍTULO SEXTO. INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

### **INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

**TRIGÉSIMA NOVENA.**- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades el cumplimiento de las disposiciones de la "LEY", sus reglamentos y la presente Autorización, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio que se otorga en Autorización, en los términos que establece la propia LEY y sus reglamentos.

"METROBÚS" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente Título Concesión, la "LEY", sus reglamentos y demás normas aplicables.

### **SUPERVISIÓN**

**CUADRAGÉSIMA.**- "METROBÚS" contará con supervisores que realizarán las revisiones permanentes conforme a los términos de las Reglas de Operación del "SISTEMA", asimismo, verificarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente Autorización relacionadas con la operación, el parque vehicular, la infraestructura, el sistema de peaje y los programas de la empresa.

"RTP" deberá facilitar el desarrollo de las actividades del personal acreditado de "METROBÚS" y cumplir con las deducciones que se deriven de la verificación de incumplimientos a las disposiciones de la presente Autorización en los términos que establecen las Reglas de Operación del Sistema.

## **TÍTULO SÉPTIMO. DEDUCCIONES, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- "METROBÚS" podrá aplicar deducciones a la PARTICIPACIÓN de "RTP", por el incumplimiento a la presente Autorización y las Reglas de Operación del "SISTEMA", conforme a lo que establezcan las propias Reglas de Operación.

Las deducciones se aplicarán en el período semanal en que "RTP" incurrió en el incumplimiento hasta por un monto que no rebase el 0.5% de su "PARTICIPACIÓN" correspondiente a dicho periodo, en caso de que las deducciones no puedan aplicarse en su totalidad por rebasar dicho monto, la diferencia se aplicará en el período siguiente hasta su total desahogo. El importe de las deducciones se integrará en el Fondo de Obligaciones y Bonificaciones del Fideicomiso.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Además de las causas que establece la “LEY” y sus reglamentos, la Autorización que se otorga podrá extinguirse por los supuestos de caducidad y revocación que se establecen en la presente Autorización.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** Son causas de caducidad las establecidas en la LEY, y de acuerdo a la modalidad del servicio, las siguientes:

1. No contar a la fecha de inicio de operaciones con el total del parque vehicular requerido para prestar el servicio.
2. No contar al inicio de operación del “SISTEMA” con el “FIDEICOMISO” de concentración de recursos previsto por la Declaratoria de Necesidad.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Son causas de revocación las establecidas en la LEY, y de acuerdo a la modalidad del servicio, las siguientes:

1. Incumplir reiteradamente con las Condiciones de Operación que establece la presente Autorización, conforme a los términos y procedimientos de valoración que establezcan las Reglas de Operación del SISTEMA.
2. No contar con el FIDEICOMISO para la concentración de recursos previsto por la Declaratoria de Necesidades.
3. No contar con el servicio de Peaje y Control de Acceso que contrate el FIDEICOMISO a nombre propio, por cuenta del Fideicomitente a que se refiere el presente Título Concesión.
4. No contar con el parque vehicular suficiente para prestar el servicio en los términos que establece el presente Título Concesión.

#### **DISPOSICIONES DIVERSAS.**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Para efectos de coordinación y verificación de los requisitos exigibles a “RTP”, “METROBÚS” establecerá un “Programa de Inicio de Operaciones del SISTEMA”.

“RTP” deberá acreditar ante “LA SECRETARIA” previamente al inicio de operaciones lo siguiente:

- Presentación del Padrón Vehicular.
- Presentación del Padrón de Operadores.
- Presentar la póliza de seguro del parque vehicular.
- Presentación de los autobuses para su revisión y registro.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** Lo no previsto en la presente Autorización, será resuelto en “amigable conciliación y composición” por los Órganos del SISTEMA, siempre y cuando no contravengan las disposiciones jurídicas de carácter general y especiales de la concesión, si no hubiere acuerdo, conocerán las instancias de “METROBUS” y la Secretaría de Transportes y Vialidad.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Al inicio de operaciones, el “SISTEMA” exentará el cobro de pasaje durante un termino menor a 15 días, con el fin de promover el servicio, capacitar al usuario y realizar las pruebas de operación que garanticen su seguridad y la de los peatones y automovilistas en el corredor.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL  
\_\_\_\_\_

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Cuauhtémoc  
Licitación Pública Internacional  
Convocatoria núm. Tres

El Lic. Noé Ibáñez Gutiérrez, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 26, 27 inciso A), 28, párrafo primero, 30, fracción II, 32 y 33, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional núm. 30001021-003-05 para la “Adquisición de Material Eléctrico” de conformidad con lo siguiente:

### “Adquisición de Material Eléctrico” LPI-30001021-003-05

| Número de Licitación | Costo de las Bases                      | Fecha límite para adquirir las bases                                      | Junta de Aclaración a las Bases | Recepción de propuestas técnicas y económicas | Fallo de Adjudicación     |
|----------------------|---|---|---------------------------------|---|---------------------------|
| LPI-30001021-003-05  | \$ 2,200.00<br>Compranet<br>\$ 2,000.00 | 27/junio/05   | 28/junio/05<br>9:00 horas       | 04/julio/05<br>9:00 horas                     | 12/julio/05<br>9:00 horas |
| Partida              | Clave CABMS                             | Descripción   |                                 | Cantidad                                      | Unidad de medida          |
| 1                    | C030000108                              | Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de 175 watts |                                 | 800   | Pieza                     |
| 2                    | C030000108                              | Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de 250 watts |                                 | 2,980   | Pieza                     |
| 3                    | C030000108                              | Lámpara incandescente de 10 watts   |                                 | 50,000  | Pieza                     |

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio, ubicado en el sótano del domicilio de **La Convocante**.
- El lugar para la entrega de los bienes, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consigna en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de La Convocante.
- Las partidas que se enuncian son de carácter genérico.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y/o en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en el segundo piso del edificio sede, sita en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F. los días 22, 23, 24 y 27 de junio de 2005 de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en La Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, o en <http://www.compranet.gob.mx>
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: Lic. Ana Luisa Lara Robles, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D.F. 16 de junio de 2005

Lic. Noé Ibáñez Gutiérrez  
Rubrica.

Firmando en suplencia por ausencia temporal del Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, de conformidad con lo establecido en la Fracción III del Artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el C.P. Jorge Guzmán Arrona, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc.

(Firma)  
C.P. Jorge Guzmán Arrona.  
Rubrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

Lic. Guillermo Alfredo Alcántara Bauza, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Material de Construcción, con plazos normales.

| No. De licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases   | Junta de Aclaraciones      | Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas | Fallo definitivo          |
|-------------------|---|------------------------------------|----------------------------|---|---------------------------|
| 30001020-002-05   | Convocante: \$1,000.00 y en Compranet: \$950.00 | 28/06/2005                         | 30/06/2005,<br>14:00 horas | 04/07/2005<br>17:00 horas   | 06/07/2005<br>14:00 horas |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción                        |                            | Cantidad  | Unidad de medida          |
| 1                 | C720800000                                      | Triplay de 19 mm. x 2.44 x 1.22 m. |                            | 500   | Pzas.                     |
| 2                 | C720800000                                      | Vigas de 6 m. x 8" x 4"            |                            | 100   | Pzas.                     |
| 3                 | C720800000                                      | Cintas de 6 m x 4" x 2"            |                            | 200   | Pzas.                     |
| 4                 | C720800000                                      | Barrotes de 2.50 m x 10" x 2"      |                            | 500   | Pzas.                     |
| 5                 | C720800000                                      | Duela de 2.50 m. x 4" x 1"         |                            | 1,000   | Pzas.                     |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 hrs.
- \* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- \* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- \* El responsable de la Licitación Pública Nacional, serán conjunta o indistintamente el C. Fabián Martínez Rodríguez.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- \* No habrá anticipos.
- \* Estas Licitaciones no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal a 24 de junio del 2005.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.  
(Firma)  
**LIC. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

Lic. Guillermo Alfredo Alcántara Bauza, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, con plazos normales.

| No. De licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones      | Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas | Fallo definitivo          |
|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------|---|---------------------------|
| 30001020-003-05   | Convocante: \$1,000.00 y en Compranet: \$950.00 | 28/06/2005                       | 01/07/2005,<br>11:00 horas | 05/07/2005<br>11:00 horas   | 07/07/2005<br>11:00 horas |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción                      |                            | Cantidad  | Unidad de medida          |
| 1                 | C660605018                                      | Llantas 11R 22.5                 |                            | 30  | Pzas.                     |
| 2                 | C660605018                                      | Llantas 1100-20                  |                            | 36  | Pzas.                     |
| 3                 | C660605036                                      | Cámaras 1100-20                  |                            | 36  | Pzas.                     |
| 4                 | C660605006                                      | Corbatas 1100-20                 |                            | 36  | Pzas.                     |
| 5                 | C660605018                                      | Llantas P235-70 R16              |                            | 40  | Pzas.                     |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 hrs.
- \* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- \* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- \* El responsable de la Licitación Pública Nacional, serán conjunta o indistintamente el C. Fabián Martínez Rodríguez.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- \* No habrá anticipos.
- \* Estas Licitaciones no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal a 24 de junio del 2005.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.  
(Firma)  
**LIC. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 004**

Lic. Guillermo Alfredo Alcántara Bauza, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la Adquisición de Material Eléctrico, con plazos normales.

| No. De licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases  | Junta de Aclaraciones      | Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas | Fallo definitivo          |
|-------------------|---|---|----------------------------|---|---------------------------|
| 30001020-004-05   | Convocante: \$1,000.00 y en Compranet: \$950.00 | 28/06/2005  | 01/07/2005,<br>14:00 horas | 05/07/2005<br>15:00 horas   | 07/07/2005<br>15:00 horas |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción   |                            | Cantidad  | Unidad de medida          |
| 1                 | C030000108                                      | Lámparas de 250 W. A.M. de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos  |                            | 750   | Pzas.                     |
| 2                 | C030000184                                      | Balastro desnudo de 175 W. A.M. balastro autorregulado tipo autotransformador |                            | 150   | Pzas.                     |
| 3                 | C030000000                                      | Mordaza tipo perro de ½"  |                            | 50  | Pzas.                     |
| 4                 | C030000010                                      | Cable de thw. calibre N° 10   |                            | 25,000  | Pzas.                     |
| 5                 | C030000148                                      | Soquet de hule para intemperie vulcanizado                                    |                            | 30,000  | Pzas.                     |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 hrs.

\* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Lugar de entrega: Almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

\* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.

\* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.

\* El responsable de la Licitación Pública Nacional, serán conjunta o indistintamente el C. Fabián Martínez Rodríguez.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

\* No habrá anticipos.

\* Estas Licitaciones no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal a 24 de junio del 2005.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.  
(Firma)  
**LIC. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA.**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**Convocatoria: 011**

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter Internacional, para la Adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                    | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo                     |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|
| 30001024-011-05   | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet: \$ 950.00          | 30/06/2005                       | 01/07/2005<br>11:00 horas | 11/07/2005<br>11:00 horas  | 19/07/2005<br>11:00 horas |
| Partida           | Descripción   |                                  |                           | Cantidad   | Unidad de Medida          |
| 1                 | Suministro e instalación de laboratorios informáticos |                                  |                           | 119  | Laboratorio               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 24, 27, 28, 29 Y 30 de junio de 2005; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 2005.

(Firma)

**C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**Convocatoria: 012**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Adquisición de Materiales para la Construcción, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica | Fallo                     |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|
| 30001024-012-05   | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet: \$950.00   | 28/06/2005                       | 29/06/2005<br>11:00 horas | 06/07/2005<br>11:00 horas  | 14/07/2005<br>11:00 horas |
| Partida           | Descripción   |                                  |                           | Cantidad   | Unidad de Medida          |
| 1                 | Brocal completo de pozo de visita de polietileno con alho reforzado para sujeción de 90 cms. Con logotipo de la Delegación  |                                  |                           | 1,000  | Piezas                    |
| 2                 | Brocal completo de pozo de coladera pluvial de polietileno con rejilla horizontal y vertical para impedir el paso de desechos sólidos con logotipo de la Delegación |                                  |                           | 1,000  | Piezas                    |
| 3                 | Rejilla de 60 x 40 de polietileno   |                                  |                           | 5,00   | Piezas                    |
| 4                 | Rejilla de 770 x 60 de polietileno  |                                  |                           | 5,00   | Piezas                    |
| 5                 | Tubería de polietileno RD 14 alta densidad de 30  |                                  |                           | 2,000  | Mts.                      |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 24, 27, 28 de junio de 2005; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 2005.

(Firma)

**C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE LOCAL No. 002-05**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de: precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con lo siguiente:

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                         | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|--|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-001-05      | Construcción de Alberca en el Predio Denominado "El Oasis" | 20/julio/2005   | 21/diciembre/2005 | 3,000,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-001-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 30/junio/05<br>09:30 hrs. | 29/junio/05<br>10:00 hrs.                 | 07/julio/05<br>9:30 hrs.                         | 12/julio/05<br>10:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                                    | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-002-05      | Construcción de Baños y Vestidores en el Predio Denominado "El Oasis" | 20/julio/2005   | 21/diciembre/2005 | 2,400,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-002-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 30/junio/05<br>11:00 hrs. | 29/junio/05<br>10:00 hrs.                 | 07/julio/05<br>11:30 hrs.                        | 12/julio/05<br>12:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra  | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-003-05      | Construcción del Centro Cultural en el Predio Denominado "El Oasis" (2a. Etapa) | 25/julio/2005   | 25/noviembre/2005 | 2,000,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGOCU-003-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 30/junio/05<br>12:30 hrs. | 29/junio/05<br>10:00 hrs.                 | 07/julio/05<br>13:30 hrs.                        | 12/julio/05<br>14:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                       | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|--|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-004-05      | Construcción de Estacionamiento Casa Popular (3a. Etapa) | 25/julio/2005   | 25/noviembre/2005 | 1,000,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-004-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 30/junio/05<br>14:00 hrs. | 29/junio/05<br>11:00 hrs.                 | 07/julio/05<br>16:30 hrs.                        | 12/julio/05<br>16:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra  | Fecha de inicio | Fecha de término | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-005-05      | Realización de Obras en los Núcleos Agrarios: Construcción de Salón de Usos Múltiples y Oficina Administrativa en la Comunidad de San Bernabé | 26/julio/2005   | 27/octubre/2005  | 1,000,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-005-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 01/julio/05<br>09:30 hrs. | 29/junio/05<br>12:00 hrs.                 | 08/julio/05<br>09:30 hrs.                        | 13/julio/05<br>10:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra  | Fecha de inicio | Fecha de término | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-006-05      | Construcción de línea de Agua Potable con Tubería de Acero de 12" de Diámetro en Oyamel, Col. El Ermitaño | 26/julio/2005   | 09/octubre/2005  | 1,000,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-006-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 01/julio/05<br>11:30 hrs. | 29/junio/05<br>13:00 hrs.                 | 08/julio/05<br>11:30 hrs.                        | 13/julio/05<br>12:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra  | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-007-05      | Sustitución Líneas de Agua Potable de 4" y 6" de Polietileno de Alta Densidad en los siguientes frentes: Callejón de la Estación, Fortín, Aldama, Córdoba y Fresno, de la Colonia Barranca Seca, Dalia y Malva de la Colonia el Toro, Calle Guadalupe de la Colonia Pueblo Nuevo. | 25/julio/2005   | 22/noviembre/2005 | 1,500,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-007-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 01/julio/05<br>13:30 hrs. | 29/junio/05<br>13:00 hrs.                 | 08/julio/05<br>13:30 hrs.                        | 13/julio/05<br>14:00 hrs.  |

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                        | Fecha de inicio | Fecha de término  | Capital contable requerido |
|----------------------|---|-----------------|-------------------|----------------------------|
| MC-DGODU-008-05      | Construcción de Línea de Conducción en Mesita Huayatla 1. | 25/julio/2005   | 22/noviembre/2005 | 2,500,000.00               |

| Número de Licitación | Costo de las bases | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al Lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| MC-DGODU-008-05      | 1,000.00           | 28/junio/05                      | 01/junio/05<br>16:30 hrs. | 29/junio/05<br>13:00 hrs.                 | 08/julio/05<br>16:30 hrs.                        | 13/julio/05<br>16:00 hrs.  |

### GENERALIDADES

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/077/2005 de fecha 16 de febrero del 2005.

Con fundamento en el artículo 26 tercer párrafo, de la Ley, los acortamiento de plazos entre la(s) fecha(s) de venta de bases y la(s) fecha(s) de fallo, fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras con fecha 10 de junio del 2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

#### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición Directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos.
  - 1.1. Constancia del Registro de Concursante (Registro de Obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado al ejercicio 2005).
  - 1.2. En caso de estar en trámite el registro:
 

Constancia de registro en trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del 1er. Trimestre del 2005) firmados por contador público externo, autorizado por la S.H. Y C.P., anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. La forma de pago de las bases se hará:
  - 2.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal..

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras. el día y hora indicados anteriormente.
4. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, el día y hora indicados anteriormente..
6. Se otorgarán anticipos del 10% (Diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (Veinte Por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se subcontratará ninguna parte de la obra.
10. Los interesados en todas las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en la ejecución de la(s) obra(s) y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la licitación pública.
11. La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento haya presentado la postura legal, técnica económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, no podrá celebrar contrato alguno con esta dependencia.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

México, D.F., a 24 de junio del 2005

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Miguel Hidalgo**  
**Licitación Pública Nacional**

**LIC. OCTAVIO PEREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-023-05 "MANTENIMIENTO A EDIFICIOS", de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No.                |            | Costo de las bases en la:   | Aclaración de bases                   | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo                         | Plazo de entrega |
|--|------------|---|---------------------------------------|---|---------------------------------------|------------------|
| 30001026-023-05<br>"MANTENIMIENTO A EDIFICIOS" |            | CONVOCANTE<br>\$ 1,000.00<br>COMPRANET<br>\$ 900.00   | 29 de junio del<br>2005<br>13:30 hrs. | 05 de julio del<br>2005<br>11:00 hrs.         | 11 de julio del<br>2005<br>11:00 hrs. | PROGRAMADO       |
| Partida  | CABMS      | Descripción   |                                       | Cantidad                                      | Unidad de medida                      |                  |
| 01   | C810800004 | SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE LAS AZOTEAS DEL EDIFICIO DELEGACIONAL Y EDIFICIO DE TESORERIA PARQUE LIRA |                                       | 1   | SERVICIO                              |                  |
| 02   | C810800004 | SERVICIO DE PINTURA EN LAS FACHADAS EXTERIORES E INTERIORES DEL EDIFICIO DELEGACIONAL                       |                                       | 1   | SERVICIO                              |                  |
| 03   | C810800004 | SERVICIO DE PINTURA EN LAS FACHADAS EXTERIORES DEL EDIFICIO UBICADO EN JOSE MA. VIGIL                       |                                       | 1   | SERVICIO                              |                  |
| 04   | C810800004 | SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCION DEL EMPLEO  |                                       | 1   | SERVICIO                              |                  |

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, será los días: 24, 27 y 28 de junio, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en "La Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de prestación de los servicios será en: diversas instalaciones de la Delegación Miguel Hidalgo.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico [adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx)
- 13.- Los responsables de la Licitación: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

(Firma)  
México, Distrito Federal a 24 de junio del 2005.  
Director General de Administración  
Lic. Octavio Pérez Nieto  
Firma

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Secretaría de Salud**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 012**

**Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal** En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3°, 23, 24 Inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de Adecuación de los servicios de Columna, Terapia Intensiva, Rehabilitación, así como la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital General Villa a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal. de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---|--------------------------|--|----------------------------|
| 30001122-020-05   | \$ 700.00<br>en CompraNET<br>\$ 500.00 | 28/06/2005<br>09:00 a 14:00 hrs. | 29/06/2005<br>10:00 hrs.                  | 30/06/2005<br>10:00 hrs. | 06/07/2005<br>10:00 hrs.                         | 07/07/2005<br>10:00 hrs.   |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra   | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------|--|-----------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1080206           | Adecuación de las áreas de los Servicios de Columna, Terapia Intensiva, Rehabilitación, así como la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital General Villa de la Secretaría de Salud del Distrito federal. | 18/07/2005      | 30/11/2005           | \$ 1'800,000.00                   |

- El caso fue autorizado por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictamen número: 02/1ra.Ext./05, en la Primera Sesión Extraordinaria del día 24 de Mayo de 2005.
- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>., mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
  - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
  - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
  - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.

- d) Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2004 completa para personas morales y del 2003 para personas físicas así como los estados de situación financiera auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo deberá de anexar los pagos parciales mensuales del I.S.R. e I.V.A. correspondiente a los meses: Enero, Febrero, Marzo y Abril del ejercicio fiscal de 2005, (anexar originales y copias.)
- e) Experiencia técnica: se requiere una experiencia en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para esta Licitación, ejecutados en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, (no se aceptarán subcontratos).
- f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.
- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
  - Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.
  - Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
  - Anticipos: La Dependencia ha determinado **No Otorgar Anticipos**.
  - Subcontratación: no se subcontratará.
  - Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
  - Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
  - Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
  - **NOTAS:**
  - Antes de efectuar el pago ya sea por el sistema compraNET o por ventanilla, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
  - El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 24 de Junio de 2005

**Firma**

(Firma)

---

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján**  
**Directora General de Administración**

---

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Convocatoria: 005**

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a la Adquisición de dos vehículos, austeros, 4 cilindros, 4 puertas, modelo 2005 de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación y apertura de proposiciones | Acto de Fallo             |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|---------------------------|
| 30104001-005-05   | \$ 500.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 450.00 | 29/06/2005                       | 30/06/2005<br>17:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 07/07/2005<br>17:00 horas                | 11/07/2005<br>14:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción               | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------|----------|------------------|
| 1       | I480800016  | Automóvil sedan 4 puertas | 2        | Unidad           |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros, en Dr. Garcádiego Número 8 primer piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57616035, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta no. 9649285.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como la lectura del dictamen y fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en Dr. Río de la Loza Número 68, tercer, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español, la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo, el plazo, el lugar de entrega así como el pago se efectuarán, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: Juan Manuel Soberanis Hernández, Coordinador de Recursos Materiales y/o Lic. Jaime Díaz Barriga Reyes, Encargado de la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros.

MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DEL 2005.

(Firma)

**MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA**  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 003**

El Ing. José Pablo Guevara Moreno, Director de Planeación y Concursos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 23, 24 inciso "A", 25 letra A inciso 1, 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la siguiente licitación de carácter nacional, para el Programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2005, con cargo a la inversión autorizada de acuerdo al Oficio N° SFDF/110-BIS/05 de fecha 1 de marzo de 2005 de la Secretaría de Finanzas.

| Descripción y ubicación de la obra.  |                                  |   |                            | Fecha de inicio                                  | Fecha de terminación       | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|----------------------------------|---|----------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| <b>LPN/FIMEVIC-OB/005/2005</b>   |                                  |   |                            | 18/JUL/2005                                      | 19/SEP/2005                | \$5'316,000.00                    |
| Trabajos de restitución de árboles y compensación de áreas verdes en la Delegación Gustavo A. Madero, con motivo de la construcción del Sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la Av. de los Insurgentes |                                  |   |                            |  |                            |                                   |
| Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo y adjudicación      |
| \$5,000.00   | 28/JUN/2005<br>15:00 HORAS       | 29/JUN/2005<br>10:00 HORAS                | 30/JUN/2005<br>10:00 HORAS | 07/JUL/2005<br>11:00 HORAS                       | 11/JUL/2005<br>11:00 HORAS | 13/JUL/2005<br>18:00 HORAS        |
| Descripción y ubicación de la obra.  |                                  |   |                            | Fecha de inicio                                  | Fecha de terminación       | Capital Contable Mínimo Requerido |
| <b>LPN/FIMEVIC-OB/006/2005</b>   |                                  |   |                            | 18/JUL/2005                                      | 19/SEP/2005                | \$1'534,000.00                    |
| Trabajos de restitución de árboles y compensación de áreas verdes en la Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la construcción del Sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la Av. de los Insurgentes        |                                  |   |                            |  |                            |                                   |
| Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo y adjudicación      |
| \$5,000.00   | 28/JUN/2005<br>15:00 HORAS       | 29/JUN/2005<br>10:00 HORAS                | 30/JUN/2005<br>12:00 HORAS | 07/JUL/2005<br>13:00 HORAS                       | 11/JUL/2005<br>13:00 HORAS | 13/JUL/2005<br>18:30 HORAS        |
| Descripción y ubicación de la obra.  |                                  |   |                            | Fecha de inicio                                  | Fecha de terminación       | Capital Contable Mínimo Requerido |
| <b>LPN/FIMEVIC-OB/007/2005</b>   |                                  |   |                            | 18/JUL/2005                                      | 19/SEP/2005                | \$3'380,000.00                    |
| Trabajos de restitución de árboles y compensación de áreas verdes en la Delegación Benito Juárez, con motivo de la construcción del Sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la Av. de los Insurgentes     |                                  |   |                            |  |                            |                                   |

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo y adjudicación |
|--------------------|----------------------------------|---|----------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| \$5,000.00         | 28/JUN/2005<br>15:00 HORAS       | 29/JUN/2005<br>10:00 HORAS                | 30/JUN/2005<br>14:00 HORAS | 07/JUL/2005<br>17:00 HORAS                       | 11/JUL/2005<br>17:00 HORAS | 13/JUL/2005<br>19:00 HORAS   |

| Descripción y ubicación de la obra.   |                                  |   |                            | Fecha de inicio                                  | Fecha de terminación       | Capital Contable Mínimo Requerido |
|---|----------------------------------|---|----------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| <b>LPN/FIMEVIC-OB/008/2005</b>  |                                  |   |                            | 18/JUL/2005                                      | 19/SEP/2005                | \$1'770,000.00                    |
| Trabajos de restitución de árboles y compensación de áreas verdes en la Delegación Álvaro Obregón, con motivo de la construcción del Sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la Av. de los Insurgentes |                                  |   |                            |  |                            |                                   |
| Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo y adjudicación      |
| \$5,000.00  | 28/JUN/2005<br>15:00 HORAS       | 29/JUN/2005<br>10:00 HORAS                | 30/JUN/2005<br>17:00 HORAS | 07/JUL/2005<br>19:00 HORAS                       | 11/JUL/2005<br>19:00 HORAS | 13/JUL/2005<br>19:30 HORAS        |

- \* La visita al sitio y junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora estipuladas en la presente convocatoria, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO, el cual se acreditará con CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE, (ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).
- \* Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de pago, emitido por esta Entidad.
- \* El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO expedido a favor del FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el D. F.
- \* Los actos establecidos en la presente convocatoria incluyendo visita al sitio y junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en la Dirección de Planeación y Concursos, ubicada en la Calle de Olivo N° 39, Col. Florida, C. P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.
- \* Periodo de ejecución de los concursos: LPN/FIMEVIC-OB/005/2005, LPN/FIMEVIC-OB/006/2005, LPN/FIMEVIC-OB/007/2005 y LPN/FIMEVIC-OB/008/2005 será de 33 días naturales.
- \* En caso de que algún interesado tenga compromisos por contratos vigentes con Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal, Local o con Particulares y desee participar en una o más de las Licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerar que el Capital Contable comprometido por dichos contratos más el requerido por la o las licitaciones que el interesado decida adquirir, es acumulable.
- \* Los interesados que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en los términos establecidos en las bases de licitación, de conformidad al Artículo 28 Fracción V de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal.
- \* Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas, en las oficinas del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en la Dirección de Planeación y Concursos, sita en la Calle Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., del **24 al 28 de junio de 2005**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00 horas**, de acuerdo a los siguientes **REQUISITOS**:

- \* Dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice: “Las personas físicas o morales inscritas en el registro, deberán comunicar de inmediato por escrito a la secretaría, cualquier cambio en su Capital Contable, condición financiera o condición técnica”. El Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal solicita presenten la Constancia de Registro de Concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- \* OFICIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal ING. ALFONSO G. UTRILLA HERNÁNDEZ.
- \* **En caso de que el interesado nacional tenga en trámite su documentación para Registro de Concursante, deberá presentar la siguiente documentación:**
  - 1) Constancia de Registro en trámite. (En el momento de preparación de su propuesta el licitante deberá integrar una Copia y el Original del Registro de Concursante Definitivo).- 2) Documentos comprobatorios para justificar el Capital Contable mínimo, mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital mínimo requerido: a.- Estados financieros dictaminados y firmados por contador público independiente, correspondientes al ejercicio del año inmediato anterior, b.- Estado de posición financiera, c.- Estado de Resultados, d.- Estado de variaciones en el capital contable, e.- Estado de cambios en la situación financiera, f.- Notas a los estados financieros, g.- Copia de la cédula profesional del contador público que dictaminó los estados financieros del ejercicio del año inmediato anterior, anexando copia de constancia de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, expedida por dicho Colegio o Asociación, correspondiente al ejercicio 2003.- 3) Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio; Poder del Representante Legal para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física; currículum actualizado, y copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.- 4) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones objeto de la presente convocatoria.
- \* Los interesados en participar en las licitaciones contenidas en esta convocatoria deberán comprobar su experiencia técnica mediante una relación de contratos de Obra similares al objeto de la presente licitación que haya celebrado con la Administración Pública Federal, Local o con Particulares durante los últimos cinco años, que acrediten experiencia y capacidad técnica y aseguren la correcta ejecución del trabajo contenido en esta convocatoria, señalando por cada contrato, tipo de obra o servicio, nombre de la contratante, domicilio y número telefónico de la contratante, monto del contrato, comprobando documentalmente su cumplimiento y satisfacción de la contratante mediante el Acta de Entrega-Recepción de cada uno de los contratos relacionados.
- \* Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución del trabajo concursado (currícula empresarial).
- \* En el momento de la compra de Bases de Licitación, **el licitante deberá presentar la documentación legal de su representada, entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de dicha documentación**, esta carpeta quedará en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal; **dicha carpeta se considera independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica**, lo anterior se solicita para agilizar el procedimiento administrativo. Se deberán exhibir los originales para su cotejo.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
- \* Se hace del conocimiento de los licitantes que tengan interés en participar en cualquiera de los presentes concursos, que de conformidad con el decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con ésta, se declarará el Concurso Desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.
- \* Se otorgará el 30% de anticipo del importe contratado siendo el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales.
- \* El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: ESPAÑOL.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESO MEXICANO.
- \* El tipo de contratación será: A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.

- \* La Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la misma Licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el Artículo 33, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación cuyo precio sea aceptable para el FIMEVIC y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.
- \* En los concursos de obra pública o de supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultó adjudicada y monto total, sin incluir IVA de la adjudicación, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en tiempo y debida forma con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que está sujeto a los cinco últimos ejercicios fiscales (en su caso), mencionando expresamente cuando menos las siguientes contribuciones: impuesto predial; impuesto sobre adquisición de inmuebles; impuesto sobre nóminas; impuesto sobre tenencias o uso de vehículos; impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados; impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento a los Artículos 464, 677 y 679 del Código Financiero del Distrito Federal.
- \* Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE JUNIO DE 2005.

(Firma)

ING. JOSÉ PABLO GUEVARA MORENO  
DIRECTOR PLANEACIÓN Y CONCURSOS  
DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **“PURIFICADORA AGUA SANA”, S.A. DE C.V. E “INDUSTRIAS AGUA SANA”, S.A. DE C.V. ACUERDOS DE FUSION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V., así como mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS AGUA SANA, S.A. DE C.V. celebradas con fecha 30 de noviembre de 200, los accionistas de ambas empresas resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada conforme a las siguientes bases:

- Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, se fusiona con Industrias Agua Sana, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como sociedad fusionada.
- Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., conviene en que la fusión se lleve a cabo con base en los Estados Financieros Auditados de la sociedad, al 30 de noviembre de 2004.
- La fusión surtirá efectos respecto de dichas sociedades a partir del 30 de noviembre de 2004, por lo que, en virtud de la presente fusión, todos los créditos de Industrias Agua Sana, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos al momento en que cualquier acreedor lo solicite. Respecto de los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- La fusionante, Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, Industrias Agua Sana, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos celebrados por ésta.
- Como consecuencia de la presente fusión, el Capital Social de la fusionante, Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., una vez compensada y eliminada la inversión que la fusionada tiene en la fusionante, será incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$5'523,665.00 (Cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), representados por 2'817,069 acciones ordinarias nominativas de la serie “A” y 2'706,596 acciones ordinarias nominativas de la serie “B”, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.  
Una vez decretado el aumento de capital social mencionado, el capital social de Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de \$25'473,654.00 (Veinticinco millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual, la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representados por 51,000 acciones ordinarias nominativas de la serie “A” y 49,000 acciones ordinarias nominativas de la serie “B”, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, correspondientes al capital mínimo fijo y la cantidad de \$25'373,654.00 (Veinticinco millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), representados por 12'940,564 acciones ordinarias nominativas de la serie “A” y 12'433,090 acciones ordinarias nominativas de la serie “B”, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, correspondientes a la parte variable del capital social, se canjearán a los accionistas de Industrias Agua Sana, S.A. de C.V., a razón de 0.426754689 acciones de la fusionante, por cada acción de la fusionada de que sean titulares cada uno de ellos.
- La sociedad fusionante, Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., procederá a cancelar las acciones de la fusionada, Industrias Agua Sana, S.A. de C.V.
- Una vez Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de la fusionante, Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., los cuales no son modificados.
- Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V., continuarán en sus cargos. Por lo tanto, a partir de esta fecha, quedarán sin efectos todos los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de Industrias Agua Sana, S.A. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia misma de la fusión, por lo que se les devolverá, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo se cancelarán y, en consecuencia, no tendrán validez ni efecto legal alguno, los poderes otorgados por Industrias Agua Sana, S.A. de C.V.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

(Firma)

LIC. GUILLERMO DÍAZ DE RIVERA  
DELEGADO ESPECIAL

**Industrias Agua Sana, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera al 29 de noviembre de 2004**

| <u>ACTIVO</u>                    |                      | <u>PASIVO</u><br><u>Y CAPITAL</u>               |                      |
|----------------------------------|----------------------|---|----------------------|
| Efectivo                         | 2,664,616            | Cuentas por pagar :                             |                      |
| Cuentas por cobrar :             |                      | Proveedores                                     | 350,483              |
| Deudores diversos                | 1,019,145            | Contribuciones por pagar                        | 575,132              |
|                                  |                      | Préstamo de accionistas                         | 1,348,181            |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>   | <b>3,683,761</b>     | <b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>                  | <b>2,273,796</b>     |
| <br>                             |                      |   |                      |
| <b>Maquinaria y equipo, neto</b> | <b>2,805,780</b>     | Capital Social                                  | 59,691,562           |
|                                  |                      | Prima en suscripción de acciones                | 385,508              |
|                                  |                      | Resultado de Ejercicios Anteriores              | (52,835,647)         |
| <b>Inversión en subsidiaria</b>  | <b>8,603,304</b>     | Resultado del Período                           | (12,727,993)         |
|                                  |                      | Resultado acumulado por actualización           | 18,305,619           |
|                                  |                      | <b>TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b> | <b>12,819,049</b>    |
| <br>                             |                      |   |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              | <b>\$ 15,092,845</b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>                   | <b>\$ 15,092,845</b> |

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004

(Firma)  
 Ing. Manuel Suárez Fernández  
 Director general y  
 Representante legal

(Firma)  
 L. C. Víctor D. Gallardo Franco  
 Auditor externo  
 VGA Consultores, S. C.

**Purificadora Agua Sana, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera al 29 de noviembre de 2004**

**ACTIVO**

**PASIVO**  
**Y CAPITAL**

|  |                          |   |                          |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| Cuentas por cobrar :                         |                          | Cuentas por pagar :                             |                          |
| Banco INVEX, S. A. DE C. V. , Institución de |                          | Proveedores                                     | 1,396,992                |
| Banca Múltiple                               | 6,443,100                | Contribuciones por pagar                        | 1,315,894                |
| Clientes                                     | 705,782                  | Otras cuentas por pagar                         | 3,504,405                |
| Deudores diversos                            | 981,242                  |   |                          |
|  |                          | <b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>                  | <b>6,217,291</b>         |
| Inventarios, neto                            | 247,374                  |   |                          |
| <br><b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>           | <br><b>8,377,498</b>     |   |                          |
|  |                          | Capital Social                                  | 19,949,989               |
|  |                          | Resultado de Ejercicios Anteriores              | 73,388                   |
|  |                          | Resultado del Período                           | (11,420,070)             |
| Banco INVEX, S. A. DE C. V. , Institución de |                          |   |                          |
| Banca Múltiple                               | 6,443,100                | <b>TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b> | <b>8,603,307</b>         |
| <br><b>TOTAL ACTIVO</b>                      | <br><b>\$ 14,820,598</b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>                   | <br><b>\$ 14,820,598</b> |

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004

(Firma)  
 Ing. Manuel Suárez Fernández  
 Director general y  
 Representante legal

(Firma)  
 L. C. Víctor D. Gallardo Franco  
 Auditor externo  
 VGA Consultores, S. C.

**Purificadora Agua Sana, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera Fusionado al 30 de noviembre de 2004**

**ACTIVO**

**PASIVO**  
**Y CAPITAL**

|  |                      |   |                      |
|--|----------------------|---|----------------------|
| Efectivo y valores realizables               | 2,664,616            | Cuentas por pagar :                             |                      |
| Cuentas por cobrar :                         |                      | Proveedores                                     | 1,747,475            |
| Banco INVEX, S. A. DE C. V. , Institución de |                      | Contribuciones por pagar                        | 1,891,026            |
| Banca Múltiple                               | 6,443,100            | Otras cuentas por pagar                         | 3,504,405            |
| Clientes                                     | 705,782              | Préstamo de accionistas                         | 1,348,181            |
| Deudores diversos                            | 2,000,387            |   |                      |
|  |                      | <b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>                  | <b>8,491,087</b>     |
| Inventarios, neto                            | 247,374              |   |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>               | <b>12,061,259</b>    |   |                      |
|  |                      | Capital Social                                  | 26,843,189           |
| Banco INVEX, S. A. DE C. V. , Institución de | 6,443,100            | Resultado de Ejercicios Anteriores              | (2,029,939)          |
| Banca Múltiple                               |                      | Resultado del Período                           | (12,163,727)         |
|  | 2,805,780            | Resultado acumulado por actualización           | 169,529              |
| <b>Maquinaria y equipo, neto</b>             | <b>0</b>             |   |                      |
|  |                      | <b>TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b> | <b>12,819,052</b>    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                          | <b>\$ 21,310,139</b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>                   | <b>\$ 21,310,139</b> |

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004

(Firma)  
 Ing. Manuel Suárez Fernández  
 Director general y  
 Representante legal

(Firma)  
 L. C. Víctor D. Gallardo Franco  
 Auditor externo  
 VGA Consultores, S. C.

---

**MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO, MONEX GRUPO FINANCIERO**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2005 resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a diversos Accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 2 de junio de 2005  
(Firma)  
Lic. Jacobo G. Martínez Flores  
Delegado Especial

---

**MONEX OPERADORA DE FONDOS, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2005 resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a diversos Accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 2 de junio de 2005  
(Firma)  
Lic. Jacobo G. Martínez Flores  
Delegado Especial

---

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2005 resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a diversos Accionistas. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 2 de junio de 2005  
(Firma)  
Lic. Jacobo G. Martínez Flores  
Delegado Especial

---

**JOAQUIN DE LA PEÑA ZAVALA.**

**AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2005. POR LA CUAL SANCIONA CON 30 DIAS DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA JOAQUIN DE LA PEÑA ZAVALA CON FUNDAMENTO EN ART. 76 FRACCION IV. LA EMPRESA JOAQUIN DE LA PEÑA ZAVALA SUSPENDERA ACTIVIDADES DEL 11 DE FEBRERO AL 01 DE ABRIL DEL 2005.**

**ATENTAMENTE**  
(Firma)

---

**JOAQUIN DE LA PEÑA ZAVALA.**

---

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DEL SUR, S. A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005.

|                  |          |                              |          |
|------------------|----------|------------------------------|----------|
| Activo           |          | Capital                      |          |
| Bancos           | 7,398.94 | Socios cuenta de liquidación | 7,398.94 |
| Total del activo | 7,398.94 | Total de capital             | 7,398.94 |

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de abril de 2005.  
(Firma)  
Liquidador  
Lic. Miguel Vázquez Hernández

**GRUPO BUNDEN, S.A. DE C.V.**

(En Liquidación)

Estado de Posición Financiera Final de Liquidación al 15 de Abril de 2004

|                           |      |                                  |            |
|---------------------------|------|----------------------------------|------------|
| <b>Activo</b>             |      | <b>Pasivo</b>                    |            |
| Circulante                | 0.00 | A Corto Plazo                    | 0.00       |
| Suma Activo Circulante    | 0.00 | A Largo Plazo                    | 0.00       |
| <b>No Circulante</b>      | 0.00 | <b>Suma de Pasivo</b>            | 0.00       |
| Suma Activo No Circulante | 0.00 | <b>Capital Contable</b>          |            |
|                           | 0.00 | Capital Social                   | 50,000.00  |
|                           | 0.00 | Capital Ganado (Resultados)      | -50,000.00 |
|                           | 0.00 | <b>Suma de Capital</b>           | 0.00       |
| <b>Total de Activo</b>    | 0.00 | <b>Total de Pasivo y Capital</b> | 0.00       |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de Abril de 2004, en la que se acordó la disolución de Grupo Bunden, S.A. de C.V.

México, D.F. a 15 de Abril de 2004.  
Liquidador  
(Firma)  
**Roberto Vázquez Hernández**  
Rúbrica

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** juzgado.- 4o. civil.- secretaria.- "A".- EXPEDIENTE.- 29/04)

150 AÑOS IMPARTIENDO JUSTICIA

**E D I C T O S**

DEMANDADO –BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR GOMEZ MENDIETA JOSE HORACIO EN CONTRA DE BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 29/04 el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno notificar a la parte demandada los puntos resolutive de la sentencia definitiva :

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. – **V I S T O S** para dictar en sentencia definitiva del juicio Ordinario Mercantil promovido por Gomes Mendieta Jose Horacio en contra de Banco de Crédito y Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple y Otro expediente numero 29/04, PRIMERO . – Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil donde el actor JOSE HORACIO GOMEZ MENDIETA no acredito su acción y la demandada BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE se condujo en rebeldía . SEGUNDO.- En consecuencia se absuelve a la parte demandada de las prestaciones reclamadas en el escrito de demanda, por lo que una vez que cause ejecutoria esta resolución, devuelvanse a la parte actora los documentos que hubiese exhibido previa razón que por su recibo obre en autos, y en su oportunidad archivase el presente asunto como total y definitivamente concluido . TERCERO. –No se hace especial condena en costas. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de edictos los puntos resolución de esta sentencia, publicados dos veces de tres en tres días , en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, saquese copia autorizada de esta resolución para agregarse al legajo de sentencias . ASÍ , definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Cuarto de lo Civil Licenciado Sergio Higuera Mota.- Doy Fe.-

México, D.F., a 30 DE MAYO DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC.EDUARDO HERRERA ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

“150 AÑOS IMPARTIENDO JUSTICIA”

JUZG. 25 CIVIL    SRIA: “B”    EXP. 542/04

**E D I C T O S**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por CAMARILLO VALDEZ ERIBERTO, en contra de CARLOS OROZCO GUTIERREZ, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE DICE. -----  
México, Distrito federal a diecisiete de mayo del año dos mil cinco.-----

---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita la parte actora y visto el contenido de los oficios visibles a fojas 48, 51, 72 y 75 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, ser ordena emplazar al demandado mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que las copias simples para el traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado y que se le concede el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para contestar la demanda instaurada en su contra.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez y Secretario de Acuerdos “B” que autoriza y da fe.- -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ

México, D.F. a 17 de Mayo del 2005

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**- E D I C T O -**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**NOTIFICACION A LOS CODEMANDADOS:**

**JOSEFINA HERNANDEZ HASS DE MARES Y JOSE COSME**

**MARES HERNANDEZ Y/O J. COSME MARES HERNANDEZ**

En los autos del juicio ordinario mercantil número 7/2005, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., por conducto de su apoderado JORGE ALEJANDRO XICOTENCATL REA GUTIERREZ, ante este Juzgado se dicto el siguiente auto: se ADMITE la demanda sobre la acción de pago de pesos; fórmese y regístrese el expediente con el número 7/2005; emplácese a los codemandados JOSEFINA HERNANDEZ HASS DE MARES Y JOSE COSME MARES HERNANDEZ Y/O J. COSME MARES HERNANDEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Distrito Federal; teniendo nueve días para que conteste la demanda, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

**MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2005**

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL .**

(Firma)

**LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.**

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- EXP. No. 790/2001- SRIA. "B")

**"150 años impartiendo justicia"**

**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiséis de abril, trece de mayo y diez de junio del año dos mil cinco, dictados en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RSL COMMUNICATIONS LTD** en contra de **RSL COM NET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que comparezca la demandada **RSL COM NET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en el local de este H. Juzgado a señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad de \$15'319,323.66 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES AMERICANOS 66/100 U.S.D.) o su equivalente en moneda nacional, por concepto de suerte principal, más intereses, gastos y costas, apercibida que en caso de no comparecer ni señalar bienes, el derecho pasará a la parte actora atento a lo dispuesto por el artículo 1394 del Código Mercantil, teniendo el auto arriba citado efectos de mantenimiento en forma.

México, D.F, a 10 de junio del 2004  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
 (Firma)  
 LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 535 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL

**EDICTOS**

EXPEDIENTE 918/2003

--Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por FORD CREDIT DE MEXICO S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERRO FORD CREDIT DE MÉXICO, en contra de JOSELYN CURIEL PIÑA., en el expediente 918/2003, existen entre otras constancias las siguientes, que a la letra dicen: EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, ordeno sacar a publicar el auto que a la letra dice: MÉXICO DISTRITO FEDERAL A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido así como las constancias de actuaciones de las que se desprende que no se localizó domicilio alguno de la parte demandada en consecuencia como lo solicita el promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II Código de Comercio precedase a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicaran de dos veces de tres en tres días en la Gasetta del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario de México haciéndole saber que cuenta con SESENTA DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que se encuentran en esta Secretaria a su disposición las copias de traslado Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Tercero de lo Civil. Lic. Miguel Ángel Lopez Mondragón por y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE-----

La C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 (Firma)  
 LIC. PATRICA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 14 DE FEBRERO DEL 2005.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)

Para su publicación de dos veces de tres en tres días en la Gasetta del Gobierno del Distrito Federal

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL.- 26° DE LO CIVIL.- SRIA. "B".- EXP. N° 710/2003)

### EDICTO.

JOYERÍA ORO Y PLATA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORLDSPAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de JOYERÍA ORO Y PLATA, S.A. DE C.V., el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó por ignorarse su domicilio, emplazarlo por medio de EDICTOS haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado con fundamento en lo ordenado por el artículo 122 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 20 de septiembre del 2004.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".  
(Firma)  
LIC. LEONILA HERNANDEZ ISLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

"150 AÑOS IMPARTIENDO JUSTICIA"

### EDICTOS.

**JUZGADO.- 4° .CIVIL  
EXPEDIENTE.- 538/01  
SECRETARÍA .-"B"**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por GLORIA CARVAJAL BORJA, deducido en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICART FLORES EMILIO en contra de RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y ROCIO DIAZ CALVO, EXPEDIENTE 538/01, EL C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital ordenó NOTIFICAR a los codemandados el presente proveído

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril del dos mil cinco.

--A sus autos el escrito de la parte actora, y tomando en consideración que los codemandados en la tercería y en el principal RAYMUNDO ABURTO TOSCANO y ROCIO DIAZ CALVO., no contestaron la demandada de tercería ni opusieron excepciones y defensas dentro del término que para tales efectos se les concedió, con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por precluido su derecho para hacerlo. En consecuencia, háganseles esta y las subsecuentes notificaciones a dichos codemandados, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código invocado. Con fundamento en el artículo 1371 del Código citado, se concede a las partes un término de QUINCE DÍAS DE DILACIÓN PROBATORIA y toda vez que los codemandados mencionados fueron emplazados por medio de edictos, hágaseles saber la apertura del juicio a prueba por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez-

Mexico, D.F., a 30 de Mayo del 2005.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible )

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

|   |    |
|---|----|
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b> | 43 |
| <b>SECCIÓN DE AVISOS</b>                    |    |
| ◆ PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.      | 64 |
| ◆ MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.               | 68 |
| ◆ MONEX OPERADORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.   | 68 |
| ◆ MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.         | 68 |
| ◆ JOAQUIN DE LA PEÑA ZAVALA                 | 68 |
| ◆ PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DEL SUR, S. A. | 69 |
| ◆ GRUPO BUNDEN, S.A. DE C.V.                | 69 |
| ◆ <b>E D I C T O S</b>                      | 70 |
| ◆ AVISO                                     | 74 |

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Plana entera.....       | \$ 1116.40 |
| Media plana .....       | 600.20     |
| Un cuarto de plana..... | 373.65     |

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)